

Nº. PROCESO \_\_\_\_\_

Nº. CAJA. \_\_\_\_\_



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
LA DORADA-CALDAS

JUZGADO: **QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA-CALDAS.**

CODIGO: **173804089005**

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS**  
C.C.No.: **900561381**

APODERADO: **JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL**  
CEDULA No.: **71.480.029 T.P 139.326**

DEMANDADO : **MAURICO MOSQUERA TRUJILLO**  
C.C.No.: **10.176.648**  
C.C.No.: **MISAELO MOSQUERA ALVAREZ**  
**1.054.560.386**

INICIADO: **18 DE DICIEMBRE DE 2018**

TERMINADO:

RADICADO: **17380-40-89-005-2018-00543-00**

FOLIO

CUADERNO: **02**

Calle 11 # 11-32 Puerto Triunfo Antioquia / [garciaaristizabalabogados@hotmail.com](mailto:garciaaristizabalabogados@hotmail.com) / 3145538923

Señor(a):

Juez Promiscuo Municipal (Reparto)

La Dorada, Caldas.

E. S. D.

Ref.: **DEMANDA EJECUTIVA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA CONTRA  
MISAELO MOSQUERA ÁLVAREZ Y MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO.**

I. PARTES, DOMICILIOS E IDENTIFICACIÓN:

- 1.1.1. **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S. A. S.**, sociedad con domicilio principal en la calle 20 N° 23-32 del Corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, dirección electrónica [garciaaristizabalabogados@hotmail.com](mailto:garciaaristizabalabogados@hotmail.com), identificada con el N. I. T. 900561381, quien actúa en calidad de parte ejecutante.
- 1.1.2. **MISAELO MOSQUERA ÁLVAREZ Y MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO**, mayores de edad, vecinos del municipio de La Dorada, Caldas, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 1'054.650.386 y 10'176.648, respectivamente, quienes actúan en calidad de parte ejecutada.

II. APODERADO JUDICIAL:

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**, mayor de edad, vecino del Municipio de Puerto Triunfo Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71'480.029 y T. P. N° 139.326 del C. S. de la J., quien actúa como representante legal para asuntos judiciales de la sociedad ejecutante.

III. HECHOS:

- 3.1.1. **MISAELO MOSQUERA ÁLVAREZ Y MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO**, aceptaron el día 22 de marzo del año 2017, un título valor representado en un pagare por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 5'305.667)**, para ser pagado en 23 de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 221.069)**, y una última (24) por valor de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA PESOS (\$ 221.080)**, la primera con vencimiento el día 22 de abril de 2017, a favor del señor **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA**.
- 3.1.2. De las obligaciones periódicas; los demandados adeudan un saldo vencido e insoluto por valor de **UN MILLÓN QUINTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 1'547.483)**, discriminados de la siguiente manera:
- 3.1.3. De la cuota N° 13 del 22/04/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 3.1.4. De la cuota N° 14 del 22/05/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 3.1.5. De la cuota N° 15 del 22/06/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 3.1.6. De la cuota N° 16 del 22/07/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 3.1.7. De la cuota N° 17 del 22/08/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 3.1.8. De la cuota N° 18 del 22/09/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 3.1.9. De la cuota N° 19 del 22/10/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.

Calle 11 # 11-32 Puerto Triunfo Antioquia / garciaaristizabalabogados@hotmail.com / 3145538923

- 3.1.10. **UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 1'105.356), por el valor del capital acelerado, correspondiente a las cuotas Nº 20 de fecha 22/11/2018 a la cuota N° 24 de fecha 22/03/2019.**
- 3.1.11. Se pactó que en caso de mora en una o más cuotas pagaría los intereses de mora a una tasa igual a la máxima legal vigente.
- 3.1.12. El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado el capital pendiente y los intereses moratorios pactados.
- 3.1.13. Los demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, liquida y exigible.
- 3.1.14. El señor OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA, a través de la escritura pública N° 80 del 13 de abril de 2018, extendida en la notaría única de Puerto Triunfo Antioquia, me ha conferido poder general para endosar en propiedad los títulos valores a favor de la sociedad **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.**

**IV. PRETENSIONES:**

Solicito al señor juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de la sociedad **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S. A. S., por las siguientes sumas:**

- 4.1.1. De la cuota Nº 13 del 22/04/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 4.1.2. De la cuota Nº 14 del 22/05/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 4.1.3. De la cuota Nº 15 del 22/06/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 4.1.4. De la cuota Nº 16 del 22/07/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 4.1.5. De la cuota Nº 17 del 22/08/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 4.1.6. De la cuota Nº 18 del 22/09/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 4.1.7. De la cuota Nº 19 del 22/10/2018, por un valor de \$ 221.069 de capital.
- 4.1.8. Los intereses moratorios pactados liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente, sobre las sumas pedidas en los numerales 4.1.1. a la 4.1.7. de las pretensiones, desde el día de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago.
- 4.1.9. **UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 1'105.356), correspondiente a las cuotas Nº 20 de fecha 22/11/2018 a la cuota N° 24 de fecha 22/03/2019.**
- 4.1.10. Los intereses moratorios pactados liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente, sobre la suma pedida en el numeral 4.1.9. de las pretensiones, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.
- 4.1.11. Las costas y agencias en derecho.

**V. DERECHO:**

Artículos 619; 633 a 638; 709 y S. S.; 883 y 884 del código de Comercio. Artículos 17 y s. s., 26, 28, 422 y s. s. y 588 y s. s., 599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes aplicables.

**VI. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:**

Siguiendo las reglas contenidas en el artículo 599 del C. G. del P., ruego decretar las medidas cautelares que a continuación enuncio así:

Calle 11 # 11-32 Puerto Triunfo Antioquia / [garciaaristizabalabogados@hotmail.com](mailto:garciaaristizabalabogados@hotmail.com) / 3145538923

1. El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble, identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 106-20510 de la oficina de instrumentos públicos de La Doradal, Caldas, que tiene en común y proindiviso con otro el demandado MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 10'176.648. Ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de ese círculo registral, para que registre la cautela. Anexo certificado de libertad y tradición.
2. El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor, tipo motocicleta de placas EFH71E, marca BAJAJ, modelo 2017, línea BOXER CT 100, color NEGRO NEBULOSA, matriculada en la secretaría de tránsito y transporte de La Dorada, Caldas, la cual se encuentra en propiedad del señor MISAELO ÁLVAREZ MOSQUERA. Ruego oficiar al director de tránsito y transporte de Puerto Boyacá, Boyacá, para que registre la medida. Igualmente oficiar a la Sijin de la Policía, para que la orden de retención tenga alcance a nivel nacional.

VII. SOLICITUD ESPECIAL:

Siguiendo las voces contenidas en el numeral 10 del artículo 82, en concordancia con los mandatos de los artículos 82.10; 103 y 109 del Código General del Proceso, sobre uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en consonancia con lo establecido por la Ley 527 de 1999, ruego de manera respetuosa, que cualquier actuación procesal y fijación de fecha para audiencias dentro del trámite de este proceso, me fuere notificado e informado por medio de mi correo electrónico que aporto para el efecto, [garciaaristizabalabogados@hotmail.com](mailto:garciaaristizabalabogados@hotmail.com).

VIII. PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo, procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

IX. COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es usted competente, Señor Juez, por el domicilio de las partes y por la cuantía de mínima, la cual estimo superior a \$ 2'652.839.

X. PRUEBAS:

Ruego tener como prueba el título valor pagare objeto del proceso.

Se manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se desconoce que documentos relevantes para el proceso tienen en su poder los ejecutados, esto en cumplimiento del numeral 6 del artículo 82 del C.G.P.

XI. ANEXOS:

El título valor mencionado, certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, copia autentica de la escritura pública N° 80 del 13 de abril de 2018, extendida en la notaria única de Puerto Triunfo Antioquia, donde el señor Oscar Jairo Orozco Montoya, faculta para endosar en propiedad los títulos valores, a favor del demandante, copia de la demanda para el archivo y para los traslados de ley, copia en mensaje de datos para el archivo del juzgado y los traslados de ley en CD.

Calle 11 # 11-32 Puerto Triunfo Antioquia / gaciaaristizabalabogados@hotmail.com / 3145538923

**XII. AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR, RETIRAR E INCORPORAR DOCUMENTOS:**

A la señora **LUISA FERNANDA SANDINO PINZÓN**, mayor de edad, vecina de La Dorada, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24'711.607, además se faculta para retirar la demanda y sus anexos en caso de rechazo.

**XIII. NOTIFICACIONES:**

El demandante en la calle 20 N° 23-32, Corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, o al correo electrónico gaciaaristizabalabogados@hotmail.com

El suscripto en la secretaría de su despacho o en la calle 11 N° 11-32 del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, o en el correo electrónico gaciaaristizabalabogados@hotmail.com, el cual se autoriza expresamente para recibir notificaciones y convocatorias a audiencias y diligencias.

Los demandados, Misael Mosquera Álvarez en la **Etapa 5 Manzana 12 Casa 8 Barrio Los Alpes** y Mauricio Mosquera Trujillo en la **Carrera 1 B E N° 3-71 Barrio Alfonso López**, ambos en el Municipio de La Dorada, Caldas. sobre los correos electrónicos de los demandados, se le informa al despacho que se desconocen los mismos dado que en el formato de solicitud de crédito no se aportó por ellos su dirección electrónica, manifestación que se hace bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,  
  
**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTÍZBAL**  
C. C. N° 71480.029  
T. P. N° 139.326., del C. S. de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

3

Nro Matricula: 106-20510

Página 1

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 10:54:38 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO:CALDAS MUNICIPIO:LA DORADA VEREDA:LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-02-1996 RADICACION: 96-0492 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1996

CODIGO CATASTRAL: 1738001000000388002500000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010003880025000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====  
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N.371 DE LA MANZANA N.14 DE LA URBANIZACION "ALFONSO LOPEZ", CON UNA CABIDA APROXIMADA DE METROS CUADRADOS, JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y DEMAS ANEXIDADES, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZO MEDIANTE ESCRITURA N.0380 DE 15 DE FEBRERO DE 1996, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DE LA DORADA-CALDAS.MEDIANTE ESCRITURA N.0380 DE 15 DE FEBRERO DE 1996, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, EFECTUO UNA URBANIZACION EN VARIAS MANZANAS, DENTRO DE LA CUAL ESTA LA "MANZANA N.14, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1996, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0020135. LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DE LA DORADA-CALDAS. ADQUIRIO EL LOTE DEL BARRIO "ALFONSO LOPEZ" EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS, MEDIANTE ESCRITURA N.81 DE 08 DE JULIO DE 1983, NOTARIA UNICA DE VICTORIA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0005522. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO "IDEMA", MEDIANTE ESCRITURA N.309 DE 27 DE ABRIL DE 1976, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1976, EN EL LIBRO 1., TOMO 48, FOLIO 225, PARTIDA 364, HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0004748. CORPORACION DE DEFENSA DE PRODUCTOS AGRICOLAS. LUEGO INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO "INA". HOY INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO "IDEMA". ADQUIRIO POR COMPRA:A JARAMILLO MONTOYA LUIS MEDIANTE ESCRITURA N.4005 DE 31 DE OCTUBRE DE 1952, NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1963, EN EL LIBRO 1, TOMO 6, FOLIO 271, PARTIDA 045.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO N.371 MANZANA N.14 B. ALFONSO LOPEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros).  
20135

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-02-1996 Radicacion: 0492

VALOR ACTO: \$ 1.000.000

Documento: ESCRITURA 0380 del: 15-02-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 911 LOTE

X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DE LA DORADA-CALDAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-10-1998 Radicacion: 2171

VALOR ACTO: \$ 2,000.00

Documento: ESCRITURA 1515 del: 30-04-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL LA DORADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-20510

Página 2

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 10:54:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MOSQUERA TRUJILLO MAURICIO X

A: ALVAREZ SUAREZ ANNIE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN  
S. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008:PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====  
F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por:LIQUIDA9

TURNO: 2017-7732 FECHA: 30-06-2017

El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGRAS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



10013666364

Libertad y Orden

## LICENCIA DE TRÁNSITO No.

PLACA EFH71E	MARCA BAJAJ	LÍNEA BOXER CT 100	MODELO 2017
CILINDRADA CC 99	COLOR NEGRO NEBULOSA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERÍA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 2
NÚMERO DE MOTOR DUZWGH21093	REG N	VIN 9FLA18AZ2HAC86809	
NÚMERO DE SERIE 9FLA18AZ2HAC86809	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FLA18AZ2HAC86809	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) MOSQUERA ALVAREZ MISAEEL		IDENTIFICACIÓN C.C. 1054560386	

## RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN  
902017000045758  
LIMITACIÓN A LA PROPIEDADBLINDAJE  
\*\*\*\*\* 8  
FECHA IMPORT.  
10/03/2017  
POTENCIA HP  
PUERTAS  
0

PREnda - OSCAR JAIRO OROZCO

FECHA MATRÍCULA  
24/03/2017  
ORGANISMO DE TRÁNSITO  
INPS TTOYTTE LA DORADAFECHA EXP. LIC. TTO.  
24/03/2017FECHA VENCIMIENTO  
\*\*\*\*\*

LT01007140377

Tel MOSQUERA  
1054560386

6

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada Caldas, enero dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio: **026**  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
Demandados: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
MISAELO MOSQUERA ALVAREZ  
Radicado: 2018-00543-00

Solicita la parte demandante como medidas cautelares las que a continuación de relacionan:

- Embargo y posterior secuestro de la motocicleta de marca BAJAJ, placa EFH-71E, modelo 2017, línea BOXER CT 100, color NEGRO NEBULOSA, registrada en la Oficina de Tránsito y Transporte de Puerto Boyacá, de propiedad de MISAELO ALVAREZ MOSQUERA.
- Embargo y posterior secuestro de la cuota parte sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 106-20510, de propiedad de MAURICIO MOQUERA TRUJILLO.

Por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, se decretaran las medidas cautelares relacionadas.

**En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,**

**R E S U E L V E**

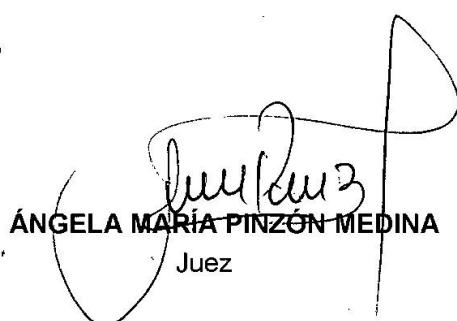
**PRIMERO: DECRETA** el embargo y de la motocicleta de marca BAJAJ, placa EFH-71E, modelo 2017, línea BOXER CT 100, color NEGRO NEBULOSA, registrada en la Oficina de Tránsito y Transporte de Puerto Boyacá, de propiedad de MISAELO ALVAREZ MOSQUERA C.C. 1.054.560.386

**SEGUNDO: DECRETA** el embargo y secuestro de la cuota parte sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 106-20510, de propiedad de MAURICIO MOQUERA TRUJILLO C.C. 10.176.648

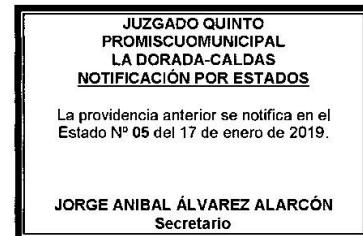
**TERCERO: LIBRAR** las respectivas comunicaciones para la efectividad de las medidas decretadas.

**CUARTO: REQUERIR** desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de este auto, realice las gestiones necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas en esta decisión, término en el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado; de no hacerlo de dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, respecto de las medidas cautelares.

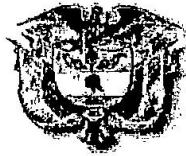
**NOTIFIQUESE,**



ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, enero 16 de 2019

Oficio N° 075

Señores

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA DORADA**  
Puerto Boyacá, Boyacá.

**Asunto:** EMBARGO VEHÍCULO

Interlocutorio: 026  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
NIT. 900561381  
Demandados: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
C.C. 10.176.648  
MISael MOSQUERA ALVAREZ  
C.C. 1.054.560.386  
Radicado: 2018-00543-00

Respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de marca BAJAJ, placa EFH-71E, modelo 2017, línea BOXER CT 100, color NEGRO NEBULOSA, registrada en la Oficina de Tránsito y Transporte de Puerto Boyacá, de propiedad de MISael ALVAREZ MOSQUERA C.C. 1.054.560.386.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario

Luisa Fernanda Jardines B.  
24.711.607  
CCT  
Censo 21/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, enero 17 de 2019

Oficio N° 075

Doctor  
**JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS**  
Registrador de Instrumentos Públicos  
La Ciudad.

Referencia: Inscripción Medida Cautelar

Interlocutorio: 026  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
NIT. 900561381  
Demandados: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
C.C. 10.176.648  
MISAELO MOSQUERA ALVAREZ  
C.C. 1.054.560.386  
Radicado: 2018-00543-00

Respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro de la cuota parte sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 106-20510, de propiedad de MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO C.C. 10.176.648.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente;

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON  
Secretario

Luisa Eda Jardines f.  
cct 24.711.607  
enero 21/2019



17/01/19

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS
15 FEB 2019
11:24 a.m.
Carolina. Secretaria

No. Consecutivo

**JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL, ABOGADO  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION PERSONAL**

Fecha de elaboración  
24/01/2019

Sefor (a): MISael MOSQUERA ALVAREZ  
Dirección: Etapa 5 Manzana 12 Casa 8 B/ Los Alpes Alfonso López  
LA DORADA, CALDAS

Fecha

\_\_\_\_/\_\_\_\_/  
Servicio postal autorizado

RADICADO No.  
2018-00543-00  
Naturaleza del proceso:  
**EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante  
**SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA**

Demandado (s)  
**MAURICIO MOSQUERA  
TRUJILLO, MISael  
MOSQUERA ALVAREZ.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al  
**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, DE LA DORADA CALDAS** ubicada:

**CARRERA 2 N° 16 – 04, PISO 1º, PALACIO DE JUSTICIA; LA  
DORADA, CALDAS.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 P. M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en el día 16 de enero de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda ( ), admitió el llamamiento en garantía ( ), libro mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTÍZBAL**  
Nombre y apellido

Firma

*J. Garcia Aristizabal*  
Firma  
71'480.029  
Nº cedula de ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO,  
REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

**Redetrans**  
Red Especializada en Transporte  
NIT. 830.038.007-7  
Línea de Atención al Cliente: 01 2582189  
Este Documento es copia de la guía  
y fue enviado con número  
de guía: 912746 175  
COTIZADO CON EL ORIGINAL  
01-02-19



**01-16-1985 U**

**REDMAIL**  
**MERRF RD CA MI**



RED ESPECIALIZADA EN  
TRANSPORTE REDETTRANS S.A. Guía No.

A standard linear barcode is located at the bottom of the page, consisting of vertical black bars of varying widths on a white background.

912246175

**01456 LABORADA**

LE POISSEUR DE 2700  
LES DIABLES SAUVENT

FECHA:		HORA:	CIUDAD ORIGEN:	CALLE: MISAELO MOSQUERA ALVAREZ		FLETE:	S/100	INTENTOS DE ENTREGA:
NOMBRE: JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL		DIRECCION:	DIRECCION:		VALOR DECLARADO:	300	1: <input type="text"/>	
					COSTO MANZANO:	5000	2: <input type="text"/>	
					VALOR TOTAL:	5000	3: <input type="text"/>	
					CODIGO POSTAL:			
PALACIO DE JUSTICIA PRIMERO		PISO:	CALLE 5 MANZANA 12 CASA 8 LOS ALPES					
E-mail:		E-mail:	ALFONSO LOPEZ					
UNIDADES	PESO KILOS	K.VOLUMEN	NO. DOCUMENTO CLIENTE	FECHA DEVOLUCION	CUA DE DEVOLUCION	?	FECHA DE ENTREGA	HORA
2018-00543-00								
OBSERVACIONES			CARTA DE PORTE <input type="checkbox"/>		FECHA PROBABLE DE ENTREGA		RECIBIDO POR	
DOCUMENTOS			RECIBE SABADO <input type="checkbox"/>				NOMBRE C.C. SELLO DESTINATARIO	
EL REMITENTE DECLARA QUE EL ENVIO CONTIENE ARTICULOS, TITULOS VALORES DNI/CED, BILLETS, DOCUMENTOS Y/O CONTENIDOS ES ENCONTRADO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCONTRABA EN LA PAGINA WEB WWW.RIDERTRANS.NET DE REDTRANS S.A. Y EN LAS CLAVES INDICADAS EN EL DOCUMENTO DE ENVIO. EL USUARIO DECLARA QUE NO HABRÁ NINGUNA DISPUTA CONTRA LAS CLAVES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE ENVIO. EL USUARIO ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUNARTICO, 061 AL 1035 DEL D.E.C. 201								
ESTAMOS ADJUNTANDO CONTRIBUYENTES RES. RIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014: SAMOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR RES. NO. 002232 DEL 22 DE AGOSTO 2013.								
DEPARTAMENTO S.A. - NIT 990 511 452-6 - TEL. 0127450-30								
VERSIÓN 2.0 - 21-2015								

ARCHIVIO

EL RECLAMANTE DECLARA QUE ESTA ES UNA COPIA AUTÉNTICA Y CORRECTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LOS VALORES DIFERENTES, INC. Y PROGRESSIVE INSURANCE, Y SE CONTIENE

FLETE S700

VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

VERSIÓN 08-21-2015

VERSIÓN 08-21-2015



75

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS	
Fecha	05 FEB 2019
Hora	11:24 a.m.
Oficina	Carolina

RAMA JUDICIAL

No. Consecutivo

JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIBAL, ABOGADO  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración  
24/01/2019

Sefor (a): MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
Dirección: Carrera 1 B E N° 3-71 B/ Alfonso López  
LA DORADA, CALDAS

Fecha

\_\_\_\_/\_\_\_\_/  
Servicio postal autorizado

RADICADO No.  
2018-00543-00  
Naturaleza del proceso:  
**EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante  
**SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA**

Demandado (s)  
**MAURICIO MOSQUERA  
TRUJILLO, MISAE  
MOSQUERA ALVAREZ.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al  
**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, DE LA DORADA CALDAS** ubicada:

**CARRERA 2 N° 16 – 04, PISO 1°, PALACIO DE JUSTICIA; LA  
DORADA, CALDAS.**

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 P. M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en el día 16 de enero de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda ( ), admitió el llamamiento en garantía ( ), libro mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIBAL**

Nombre y apellido

Firma

Firma

71'480.029

Nº cedula de ciudadanía.

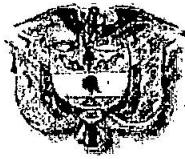
NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMULARIO, REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

*Redetran*  
Documento digitalizado NO  
Ref. Encadrante de Transmisiones  
NIT: 80.038.007-7  
Este Documento es copia del original  
cotejado con número  
de guía: 912746174  
01-02-19



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, enero 16 de 2019

Oficio N° 075

Señores  
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
Puerto Boyacá, Boyacá.

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL	
LA DORADA - CALDAS	
Fecha	04 FEB 2019
Hora	5:05
Policia	
Secretaría	

Asunto: **EMBARGO VEHÍCULO**

Interlocutorio: 026  
 Proceso: Ejecutivo Singular  
 Demandante: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
 NIT. 900561381  
 Demandados: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
 C.C. 10.176.648  
 MISael MOSQUERA ALVAREZ  
 C.C. 1.054.560.386  
 Radicado: 2018-00543-00

Respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de marca BAJAJ, placa EFH-71E, modelo 2017, línea BOXER CT 100, color NEGRO NEBULOSA, registrada en la Oficina de Tránsito y Transporte de Puerto Boyacá, de propiedad de MISael ALVAREZ MOSQUERA C.C. 1.054.560.386.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**JORGE ANÍBAL ALVAREZ ALARCON**  
 Secretario

12

Régimen Común Grandes Contribuyentes Res. 008076 de 01 Dic. 2016, Retenciones de Mv y Automotoreadores de Venta Res. 307004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189281 de 2018/01/02 Desde 700017613001 hasta 700200000000. Licencia MINITIC 003188. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800351568-7  
Fecha y hora de Admisión:  
**01/02/2019 04:30 p.m.**  
Tiempo estimado de entrega:  
**05/02/2019 06:00 p.m.**

Factura de Venta No.



700023680947

BOG 135  
8-E**MENSAJERÍA**

DISTRIBUIDOR

**PUERTO BOYACA\BOYA\COL**

**SR DIRECTOR INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE CC 6625029**  
**CARRERA 1 # 7-07 TEL 6625029 Y 6715044**  
**30000000000**

## DETALLE DEL ENVÍO

Tipo de Empaque: SOBRE MANILA  
 Valor Nominal: \$ 10.000,00  
 No. de esta Placa: 1  
 Peso Bruto/Volumen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de seguridad:

Dice Contener: DOCTOS

PLAZO DE ENTREGA

JUZGADO QUINTO PROMOCIÓN MUNICIPAL CC: 8574137  
 CARRERA 2 # 16 - 04 PISO 1 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA  
 0311-174137  
 LA CORRADA/CALDÍA\COL.

Como cliente declaro que este envío no contiene: dinero efectivo, joyas, valores negociables ni objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y que autorizo que INTER RAPIDISIMO S.A. se libere en caso de daño o perdida. ACERCO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y correo facilitado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. (x) igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía mire el sitio web.

Observaciones

Nombre y sello \_\_\_\_\_

X \_\_\_\_\_

**RECOGIDAS**  
**SIN RECARGO**  
 DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III**  
**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS  
**01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Piso 5605000

Oficina Dorada: Calle 16 # 1 - 31 LOCAL 101 CENTRO EDIFICO ZOMATE GANADEROS

Oficina Puerto Boyaca: Carrera 4 # 15-13

www.interrapidisimo.com - defensorintern@interrapidisimo.com, sup.defensor@interrapidisimo.com Bogotá DC  
 Cartera 30 # 7 - 45 Piso 5605000 Cet: 3232554155

700023680947

Región 44 - Cuenca, Grandes Contribuyentes, lne. 000276 de 01 Ene. 2016, Ruta de Vía de ATA y Automotrones B - Parte Res. 107004 del 17 dic. Septiembre de 2012, Encuentro ID: 008  
No. 1876700716921% de 2018 5/31/20 Desde 1000169334 hasta 403100EG0000 (Encuentro 14/11/18, 008189 Licencia Min. Transporte CPER).



**INTERRAFIDISIMO S.A.**  
NIT: 800151569-7  
Fecha y hora de Admisión:  
**01/02/2019 04:30 p.m.**  
Tiempo estimado de entrega  
**05/02/2019 06:00 p.m.**

Factors of Vertebral



700023680947

**BOG 135**  
8-E

MENSAJERÍA

**PUERTO BOYACA\BOYA\COL**

**SR DIRECTOR INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE 6625029  
CAF RERA 1 # 7-07 TEL 6625029 Y 6715044  
300-3000000**

卷之三

Tipo: Embalaje: SOBRE MANILA  
 Valor Comercial: \$ 10.000,00  
 No. de Unidad: 1  
 Peso en Volumen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de Seguridad:  
 Diccionario: DOCTOS

• 100 •

<b>Mensajería</b>	
Valor Flote:	\$ 6.000,00
Valor Descuento	\$ 0,00
Valor sobre Flote:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 6.200,00
Firma de pago	CONTADO

JUZGADO QUINTO PROMOCIÓN MUNICIPAL 857-1137  
CAF PIERA 2 # 16 - 04 PISO 1 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA  
0311 574137  
LA LIBRADA CALDICOI

Nuestro visto

En el apartado de **Información sobre la actividad económica**, se incluye la actividad principal y la actividad secundaria. La actividad principal es la que genera el mayor volumen de facturación y el mayor porcentaje de empleo en el que compone el total de empleo en cada de las empresas. La actividad secundaria es la que genera el menor volumen de facturación y el menor porcentaje de empleo.

### Nombres

## Apellidos

**Cédula o Nit**

No PVA y/o de rebeldes

## Observaciones

Cod /Nombre origin:  
Agencia/Punto/Mensajero  
6301adorada.caldas

~~Minister für einen~~

• HAC-SMC-R-07

[www.interrapido.com](http://www.interrapido.com) - defensorcitos@interrapido.com  
sup.defensorcitos@interrapido.com Bogotá DC.  
Carrera 30 # 1-45 Piso 6007 Of: Ctr 132/55415  
700023880141

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha y Hora de esta Consulta 11/2/2019 11:09:

## Consulte el estado de su envío



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700023680947

Entrega Exitosa 2019-02-04

Guía y/o Factura: 700023680947

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2019-02-01 16:30

Fecha estimada de entrega: 2019-02-05

## DESTINATARIO

Ciudad Destino: PUERTO BOYACA/BOYACOL

CC: 6625029

Nombre: SR DIRECTOR INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Dirección: CARRERA 1 # 7-07 TEL 6625029 Y 6715044

Teléfono: 3000000000

## REMITENTE

Ciudad origen: LA DORADA/CALDICOL

Nombre: JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

CC: 8574137

Dirección: CARRERA 2 # 16 - 04 PISO 1 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA

Teléfono: 0318574137

## DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

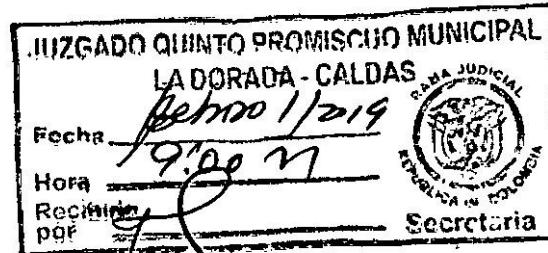
Dice contener: DOCTOS

Observaciones:

Servicio: MENSAJERÍA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
LA DORADA CALDAS

Oficio ORIPLD No. 277 Enero 31 de 2019

**Señores****JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL  
JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON****Secretario****Palacio de Justicia, Piso 1°  
La Dorada, Caldas**

Cordial Saludo.

Comedidamente, por medio del presente le informo que, su Oficio No. 075 del 17 de enero de 2019, Rad. 2018-00543-00, quedo debidamente registrado.

Se envía anexo copia del formulario de calificación, Constancia de Inscripción y certificado de tradición con turno 2019-730, de la Matricula Inmobiliaria, 106-20510.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. 2019-116.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,

  
**JOAQUÍN MARTÍNEZ VANEGRAS**  
**Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas**

Elaboro: Naira Alejandra Pérez

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, enero 17 de 2019

Oficio Nº 075

Doctor

**JOAQUÍN MARTÍNEZ VANEGAS**

Registrador de Instrumentos Pùblicos

La Ciudad.

Referencia: Inscripción Medida Cautelar

Interlocutorio: 026

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS

NIT: 900561381

Demandados: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO

C.C. 10.176.648

MISAELO MOSQUERA ALVAREZ

C.C. 1.054.560.386

Radicado: 2018-00543-00

Respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro de la cuota parte sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 106-20510, de propiedad de MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO C.C. 10.176.648.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente;

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON  
Secretario

17

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 07:44:39 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-116 se calificaron las siguientes matriculas:

20510

Nro Matricula: 20510

CIRCULO DE REGISTRO: 106 LA DORADA No. Catastro: 173800100000038800250000000000  
MUNICIPIO: LA DORADA DEPARTAMENTO: CALDAS TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE DE TERRENO N.371 MANZANA N.14 B. ALFONSO LOPEZ

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-01-2019 Radicacion: 2019-116 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 075 del: 17-01-2019 JUZGADO 5 PROMISCO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD. NO. 2018-00543-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S. 900561381  
MOSQUERA TRUJILLO MAURICIO 10176648 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador :  
| | Dia | Mes | Año | Firma

CALIF14,

01 2019

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA.

Nro Matricula: 106-20510

Página 1

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 11:31:24 a.m

18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CÍRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-02-1996 RADICACION: 96-0492 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1996

CÓDIGO CATASTRAL: 1738001000000388002500000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010003880025000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N.371 DE LA MANZANA N.14 DE LA URBANIZACION "ALFONSO LOPEZ", CON UNA CABIDA APROXIMADA DE METROS CUADRADOS, JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y DEMAS ANEXIDADES, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZO MEDIANTE ESCRITURA N.0380 DE 15 DE FEBRERO DE 1996, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.0380 DE 15 DE FEBRERO DE 1996, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, EFECTUO UNA URBANIZACION EN VARIAS MANZANAS, DENTRO DE LA CUAL ESTA LA "MANZANA N.14, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1996, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0020135. LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DE LA DORADA-CALDAS. ADQUIRIO EL LOTE DEL BARRIO "ALFONSO LOPEZ" EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS, MEDIANTE ESCRITURA N.81 DE 08 DE JULIO DE 1983, NOTARIA UNICA DE VICTORIA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0005522. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO "IDEMA", MEDIANTE ESCRITURA N.309 DE 27 DE ABRIL DE 1976, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1976, EN EL LIBRO 1, TOMO 48, FOLIO 225, PARTIDA 364, HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0004748. CORPORACION DE DEFENSA DE PRODUCTOS AGRICOLAS. LUEGO INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO "INA". HOY INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO "IDEMA". ADQUIRIO POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA LUIS MEDIANTE ESCRITURA N.4005 DE 31 DE OCTUBRE DE 1952, NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1953 EN EL LIBRO 1, TOMO 6, FOLIO 271, PARTIDA 045.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO N.371 MANZANA N.14 B. ALFONSO LOPEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)

20135

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-02-1996 Radicacion: 0492

VALOR ACTO: \$ 1.000.000

Documento: ESCRITURA 0380 del: 15-02-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA CALDAS

DEPARTAMENTO DE LA DORADA CALDAS

ESPECIFICACION: 911 LOTE 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DE LA DORADA-CALDAS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-10-1998 Radicacion: 2171

VALOR ACTO: \$ 2,000.00

Documento: ESCRITURA 1515 del: 30-04-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEN

AS: FEN

AS: FEN

AS: FEN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-20510

Página 2

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 11:31:24 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL LA DORADA

X

A: MOSQUERA TRUJILLO MAURICIO

X

A: ALVAREZ SUAREZ ANNIE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-01-2019 Radicacion: 2019-116 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 075 del: 17-01-2019 JUZGADO 5 PROMISCO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD. NO. 2018-00543-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIÉNEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS LÓGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S. 900561381

A: MOSQUERA TRUJILLÓ MAURICIO 10176648 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DÍGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por:REPARTOS

TURNO: 2019-730

FECHA: 23-01-2019

El Registrador: JOAQUÍN MARTÍNEZ VÁNEGAS

REGISTRO  
LA DORADA DE LA LEY PÚBLICA



19

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS
Fecha <u>25 FEB 2019</u>
Hora <u>11:38 a.m.</u>
Recibido por <u>Carolina</u>
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS
SECRETARIA

**ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA**  
**NIT: 891.800.466-4**

ITT38062019000502 // Al contestar cite la siguiente identificación: **075**  
Código de verificación: 2019130207191800165850

I.T.T.M-AA-Oficio 0185

Puerto Boyacá, Febrero 15 de 2019

Doctor

**JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON**

**Secretario**

**Juzgado Quinto Promiscuo Municipal**

**Presente**

**ASUNTO: EMBARGO VEHICULO**

**RDO: 2018-00543-00**

**RADICADO VENTANILLA UNICA: 2019000759**

Cordial Saludo:

En atención al asunto referenciado, me permito informarle que no fue posible registrar la medida de EMBARGO, del vehículo de Placas EFH-71E, de propiedad del señor MISAEAL ALVAREZ MOSQUERA, CC:1.054.560.386, ya que este vehículo se encuentra matriculado en el Transito de la Dorada-Caldas.

Sin otro particular.

Atentamente,

*PuertoBoyacá*

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00  
E-MAIL: [alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co) - [contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)  
[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)



**ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA**  
**NIT: 891.800.466-4**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Molina".

DIANA PATRICIA MOLINA ZAMBRANO  
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá

Elaboró: NEYIDET CASTAÑEDA / INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
Verificó: DIANA MOLINA / INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 181 del 16 de Agosto de 2017, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PuertoBoyacá

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00  
E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – [contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)  
[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO N° 19

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
DE LA DORADA, CALDAS

H A C E S A B E R

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA

Que en el proceso Ejecutivo Singular radicado 17380 40 89 005 2018 00543 00, en el que figura como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS** identificado con NIT No. 900561381 y demandados **MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.176.648 y otro, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro el inmueble identificado con matrícula N° 20510 de propiedad del señor **MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadania No. 10.176.648.

Para esta diligencia se designó al auxiliar de justicia **RAMIRO QUINTERO MEDINA**, como secuestre, a quien los honorarios provisionales se fijan en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), los deberá cancelar la parte demandante en la diligencia, gasto que posteriormente se liquidara en las costas.

La parte demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS**, deberá sufragar los gastos necesarios para la realización de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio hoy cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON

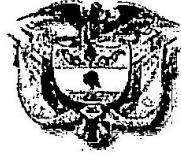
Secretario

Anexos: Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria N° 20510  
Autos Interlocutorios N° 025 y 026 de fecha 16 de enero de 2019.

*Levisa Fda. Juzg. no 8  
ce 24. XII. 2019  
Marzo 5/2019*

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, marzo 11 de 2019

Oficio Nº 1183

Señores  
**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
Dorada Caldas.

Asunto: EMBARGO VEHÍCULO

Interlocutorio: 026  
Proceso: Ejutivo Singular  
Demandante: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
NIT. 900561381  
Demandados: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
C.C. 10.176.648  
MISAELO MOSQUERA ALVAREZ  
C.C. 1.054.560.386  
Radicado: 2018-00543-00

Respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de marca BAJAJ, placa EFH-71E, modelo 2017, línea BOXER CT 100, color NEGRO NEBULOSA, registrada en la Oficina de Tránsito y Transporte de la Dorada Caldas, de propiedad de MISAELO ALVAREZ MOSQUERA C.C. 1.054.560.386.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario

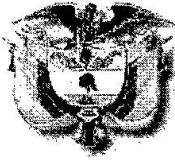
Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137

Luis Fernando  
cct 24.711.607

Marzo 11-2019

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

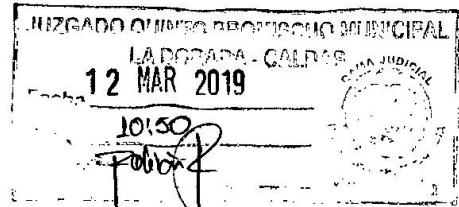


JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, marzo 11 de 2019

Oficio N° 1183

Señores  
**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
Dorada Caldas.



**Asunto:** EMBARGO VEHÍCULO

Interlocutorio: 026  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
NIT. 900561381  
Demandados: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
C.C. 10.176.648  
MISael MOSQUERA ALVAREZ  
C.C. 1.054.560.386  
Radicado: 2018-00543-00

Respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de marca BAJAJ, placa EFH-71E, modelo 2017, línea BOXER CT 100, color NEGRO NEBULOSA, registrada en la Oficina de Tránsito y Transporte de la Dorada Caldas, de propiedad de MISael ALVAREZ MOSQUERA C.C. 1.054.560.386.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario

L. J. O. C. I. O. N. D E T R A N S I T O  
Y T R A N S P O R T E L A D O R A D A  
RECEBIDO  
FECHA 12-03-2019  
HORA 09:53  
FIRMA [Signature]

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137



ALCALDÍA DE  
**LA DORADA**

| **LaDorada**

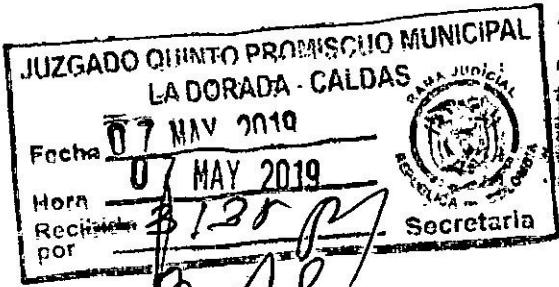
DEPARTAMENTO DE CALDAS- MUNICIPIO DE LA DORADA  
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
CLASE A CODIGO 173800005

La Dorada, Caldas, Mayo 03 de 2019.

D.T.T.- 223-2019-1059

Señores  
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Dorada-Caldas

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2018-00543



En cumplimiento a lo ordenado por su Despacho dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se procedió a **INSCRIBIR** el **EMBARGO** al vehículo de placas EFH71E.

Anexo Certificado de tradición.

Atentamente,

**DIANA CAROLINA SALAZAR ROSAS**  
Directora Administrativa Transito y Transporte

Elaboró: Emilia Cardona

CONSULTA DATOS DEL AUTOMOTOR DE PLACA:

EFH71E

\*\*\* NO VALIDO PARA TRAMITE

Placa:	<b>EFH71E</b>			
Clase Vehiculo:	MOTOCICLETA	Cilindraje:	99	Regrabado
Tipo Servicio:	PARTICULAR	Numero de Motor:	DUZWGH21093	No
Marca:	BAJAJ	Numero de Serie:	9FLA18AZ2HAC86809	No
Línea:	BOXER CT 100	Numero de Chasis:	9FLA18AZ2HAC86809	No
Modelo:	2017	Tipo Doc. Importacion:		
Color :	NEGRO NEBULOSA	Nro.Doc. Importacion:	902017000045758	
Tipo Carroceria:	SPORT	Fecha Doc Importacion:	10/03/2017	
Nro Puertas:	Pasajeros: 2	Ciudad Importacion:	ITAGUI	
Capacidad Carga:		Estado vehiculo:	ACTIVO	
Empresa:		Modalidad Servicio:		
Organismo:	**			

**ACTUALES PROPIETARIOS:**

Documento No. 1183  
Nombre

MOSQUERA ALVAREZ MISAEI

**HISTORIAL DE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD Y/O PENDIENTES JUDICIALES:**

Tipo Alerta	Entidad Alerta	Estado	Fecha Alerta	Fecha Levantada
PRENDA A FAVOR DE	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA	Vigente	23/03/2017	
EMBARGO	JUZGADO QUINTO PRO MPAL LA DORADA CALDAS	Vigente	12/03/2019	

**HISTORIAL DE PROPIETARIOS**

Nombre	Porcentaje	Fecha
MOSQUERA ALVAREZ MISAEI	100	23/03/2017

**HISTORIAL DE TRAMITES**

Fecha Tram.	Cód Trámite	Descripción Trámite
12/03/2019	18816	** INSCRIPC. ALERTA **

MEDIANTE OFICIO NO 1183 RAD 2018-00543-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

23/03/2017 8801 \*\* REGISTRO INICIAL \*\*

Nombre: MOSQUERA ALVAREZ MISAEI

Porc: 100

Calle 11 # 11-32 Puerto Triunfo Antioquia / garciaaristizabalabogados@hotmail.com / 3145538923

Señor (a):

Juez Quinto Promiscuo Municipal.

La Dorada, Caldas.

E.      S.      D.

Ref.:                  Proceso Ejecutivo de SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S. Vs.  
 MISAELO MOSQUERA ALVAREZ y Otro

Rdo.:                2018-00543-00.

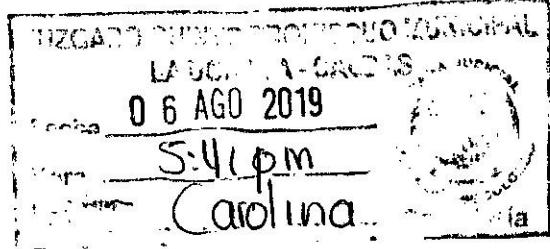
Asunto:             REPORTAMOS ABONOS A PROCESO, INFORMO AL DESPACHO.

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**, mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por este medio respetuosamente, informo a su despacho los abonos realizados al proceso, así:

ABONOS A PROCESO		
FECHA	RC	VALOR
23/07/2019	R2-931	\$ 300.000
<b>TOTAL ABONOS</b>		<b>\$ 300.000</b>

Atentamente,

  
**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**  
 C. C. N° 71'480.029 de Puerto Triunfo  
 T. P. N° 139.326 del C. S. J.



**R**ASTA  
SISTEMAS

CEP 11401-350 - Rua Francisco Andrade, 107 - Centro - São Paulo - SP - Brasil - Fone/Fax: (11) 5071-2111

Série (5)

Jatai Guita Plástico Município

RA 00198, Cidade

E 2 D

Refe:

blocoço Prentão de SERVIÇOS LOGÍSTICOS DE ANGODUAI S.A.E Av.  
MIRAL MOSCUBRA ALAVARES A Ofic

2018-0023-00

Rodo:

REPORTAMOS ASSESSOS A PROCESSO, INFORMANDO O DESESPACHO

102º DE 1928 GARCIA VERSATISBAL, temos de dizer, vedada de fato de fato multuplicando, introduzindo  
colocar sobrece se é que é um correspondente falso, acionando como procedendo de se é que  
deverá ser feito, ou se é que é de telefones, por este meio especialamento, informa e em  
que momento os spondos realizados se processo se

VENDAS A PROCESSO		
RECHAM	RC	VAFOR
2001/2021 BS-331	2 300.000	
TOTAL VENDAS	2 300.000	

Assinatura

102º DE 1928 GARCIA VERSATISBAL

C.C. N.º 11.480.058 da Peleto Jardim

F. P. M. - P. 350/91 C. 57.



La Dorada Caldas, 16 de julio de 2020

SDG- GPO-220- 0341-2020

Señor  
Juez  
**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas

**ASUNTO: Devolución de Despacho Comisorio No. 19**

Amablemente me dirijo a ustedes con el fin de hacer devolución del Despacho Comisorio No. 19, que se radico en las oficinas de la Secretaría de Gobierno del municipio el día 21 de mayo de 2019, proceso EJECUTIVO SINGULAR, que adelanta Servicios Logísticos de Antioquia SAS en contra de Mauricio Mosquera Trujillo – Misael Mosquera Álvarez en el que se ordenó realizar la diligencia de secuestro en el predio identificado con matricula inmobiliaria Nro. 20510 Con dirección K 1B E 39<sup>a</sup> 46, consistente en un lote de terreno plantado en el municipio de la Dorada – Caldas, bienes inmuebles a los que se les realizó diligencia de SECUESTRO, la diligencia que se realizó el día 08 de julio de 2020 como consta en el acta No 014- 2020.

Cordial saludo.

**PABLO ALEXIS OSPINA HOYOS**  
Director Administrativo Gestión Policia



División de  
Gestión Policial  
**La Dorada**

Alcaldía Municipal de La Dorada  
División de Gestión Policial  
Teléfono: (+57-6)-85702 27  
gestionpoliciva@gmail.com  
www.ladorada-caldas.gov.co



## ACTA Nro. 014 08 de Julio de 2020

En La Dorada, Caldas a los 08 días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020), día y hora señaladas para la diligencia y según lo dispuesto en el Despacho Comisorio Nro. 19 Del 04 de Marzo de 2019 emanado del JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, dentro del proceso, que adelanta SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO en el que se ordenó realizar la diligencia de secuestro en el predio identificado con matrícula inmobiliaria, No. 106-20510; consistentes en un BIEN INMUEBLE plantado en terrenos de este municipio en el Departamento de Caldas. Asimismo, se encuentra presente el Secuestro nombrado por el Comitente, el señor RAMIRO QUINTERO MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.174.304 de la Dorada, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el C.G.P. y demás normas concordantes y complementarias. Se le finan honorarios por la suma de \$200.000 por la diligencia comisionada.

Ver linderos como se determinan en la escritura pública y en el certificado de matrícula inmobiliaria, No. 106-20510.

### Descripción del inmueble:

A la entrada principal encontramos una puerta metálica con vidrio blanco, una ventana metálica grande con vidrio blanco, enseguida encontramos una sala comedor, 2 habitaciones, una pared divisoria, donde encontramos una pequeña cocina, con pollero en sementó rustico y lavaplatos metálicos, al lado de esto encontramos, ducha sanitaria y lavamanos, y una pared divisoria, donde una existe una alberca con su respectivo lavadero, las paredes del inmueble son en ladrillos blancos, revocadas y pintadas una parte, pisos esmaltados una parte, y otra parte en sementó rustico, cuenta con machimbre en madera, y cerchas metálica, y eternit, cuenta con domicilios de agua, luz, alcantarillado, el estado del inmueble es irregular.

Finalizada la diligencia de secuestro Se declara legalmente secuestrado el inmueble ya que no existe oposición alguna y se le entrega al secuestro auxiliar de justicia, quien recibe a entera satisfacción y obrara de acuerdo a la normatividad vigente.



## QUIENES INTERVIENEN EN LA DILIGENCIA

**PABLO ALEXIS OSPINA HOYOS**  
Director Administrativo de Gestión Policial

**RAMIRO QUINTERO MEDINA**  
Secuestro Designado.

**Luisa Dardino B.**  
NOMBRE:

Representante parte demandante

### QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE:

CC: ANNIE ALVAREZ

TEL: 30-385470

DIRECCIÓN

Cra 1B e Cosa - 371  
B1 ALFONSO LOPEZ.



## QUIENES INTERVIENEN EN LA DILIGENCIA

PABLO ALEXIS OSPINA HOYOS  
Director Administrativo de Gestión Policia

RAMIRO QUINTERO MEDINA  
Secuestre Designado.

Luis Alfonso Jorquera R.

NOMBRE:  
Representante parte demandante

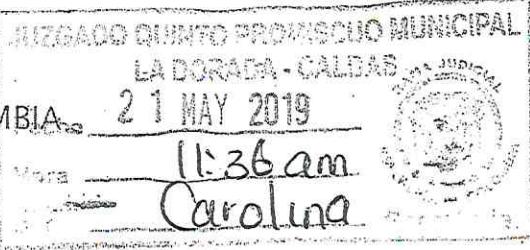
### QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE:  
CC: ANNIE ALVAREZ  
TEL: 30-385420  
DIRECCIÓN  
Cra 1B e Local - 371  
B/ ALFONSO LOPEZ.

CESAR  
ALZATE  
ALCALDE 2020-2023

Alcaldía Municipal de La Dorada  
División de Gestión Policial  
Teléfono: (+57-6) 8576984  
gestionpolicial@gmail.com  
www.ladorada-cafdas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO N° 19

RADICADO: 12-03-19  
FÉCHA: 10:10 am  
HORA: 9 de Junio  
FIRMA: EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE LA DORADA, CALDAS

HACE SABER

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA

Que en el proceso Ejecutivo Singular radicado 17380 40 89 005 2018 00543 00, en el que figura como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS** identificado con NIT No. 900561381 y demandados **MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.176.648 y otro, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro el inmueble identificado con matrícula N° 20510 de propiedad del señor **MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.176.648.

Para esta diligencia se designó al auxiliar de justicia **RAMIRO QUINTERO MEDINA**, como secuestre, a quien los honorarios provisionales se fijan en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)**, los deberá cancelar la parte demandante en la diligencia, gasto que posteriormente se liquidara en las costas.

La parte demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS**, deberá sufragar los gastos necesarios para la realización de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio hoy cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JORGE ANIBAL ALVAREZ AL ARCON



MUNICIPIO DE LA  
DORADA CALDAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NIT.890.801.130-6

FACTURA  
DE 177652  
VENTA No.

Elaboracion: 18/11/2019

Pag: 1

Nombre del  
Contribuyente:

MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO

Identificacion: 10176648

DATOS DEL PREDIO	Dirección	Barrio	Ficha Catastral	Estrato	Categoría
	K 1B E 39A 46	ALFONSO LÓPEZ	010000003880025000000000	Estrato 2	1
	Propietarios	Debe desde	Hectáreas	Metros 2	Area Const.
	2	2018	0	47	43 31/12/2019

Concepto	Vigencia	Avaluos	Tarifa	Debe Desde	Valor	Mora	Interes	Descuento	Total
PREDIAL	2018	11.300.000	3,500M	2018	39.550	22	13.963	0	53.513
	2019	11.639.000	3,500M	2018	40.736	10	4.603	0	45.339
Corpocaldas	2018	11.300.000	15,000%	2018	5.932	22	2.094	0	8.026
	2019	11.639.000	15,000%	2018	6.110	10	690	0	6.800
Tasa Bomberil	2018	11.300.000	1,500%	2018	593	22	209	0	802
	2019	11.639.000	1,500%	2018	611	10	69	0	680

PAGUESE EN CUALQUIER BANCO DE LA CIUDAD

La presente factura constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligación, el obligado y la cuantía del tributo". El acto administrativo que establece la liquidación del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 ET, Recuerde que el Municipio reporta al Boletín de Deudores Morosos del Estado, según Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 720 ET

AÑO PERÍODO

TOTAL A PAGAR VIGENCIA

2018-2019	nov dic	115.160
-----------	---------	---------

Firma

-CLIENTE-



MUNICIPIO DE LA  
DORADA CALDAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
NIT.890.801.130-6

FACTURA  
DE  
VENTA No.

177652

Nombre del Contribuyente

MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO

Identificación

10176648

Ficha

010000003880025000000000

Fecha de Vencimiento

31/12/2019

Pago Vigencia

nov dic

115.160



(415)7709998019805(8020)100000003880025000000000(3900)00000011516096120191231

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas; enero dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio: 025  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
Demandados: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
Radicado: MISAELO MOSQUERA ALVAREZ  
Radicado: 2018-00543-00

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por conducto de apoderado judicial por la sociedad SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS, en contra de MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO y MISAELO MOSQUERA ALVAREZ, para el cobro de una obligación contenida en el pagaré suscrito el 22 de marzo de 2017.

La demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, además se aportaron los anexos exigidos por el artículo 84 ibídem, y aparece acompañada del título valor (pagaré), que contiene los requisitos de los arts. 619, y 709 del C. De Co., por lo que además y de conformidad con el art. 422 del C.G.P., presta mérito ejecutivo, pues se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada suma de dinero, razón por la cual se librará el mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante. Sobre los intereses moratorios, serán ordenados a la tasa prevista para la época, en la correspondiente certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En relación con solicitud de notificar las providencias que se surtan dentro del presente proceso ejecutivo al correo electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutante, la misma será despachada desfavorablemente, toda vez que en el Distrito Judicial de La Dorada, Caldas, no se cuenta con los recursos técnicos, ni se encuentra habilitado el sistema de información de la gestión judicial para que los estados sean notificados mediante mensaje de datos. Por lo tanto, los autos y sentencias se notificarán por medio de anotaciones en estados, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago en favor de la sociedad **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS**, en contra de **MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO** y **MISael MOSQUERA ALVAREZ**, para que cancelen la siguiente suma de dinero:

1. **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS (\$1.547.483)**, por concepto del capital contenido en las cuotas de amortización desde la No. 13 (22/04/2018) hasta la 19 (22/10/2018).
2. Por los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente sobre el valor de las cuotas no canceladas, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago.
3. **UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.105.356)**, por concepto del capital acelerado.
4. Por los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente, a partir del día de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO:** Sobre las costas, se decidirá en sentencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G. del Proceso, enterándoseles que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones. Términos que correrán conjuntamente.

**CUARTO: TRAMITAR** la demanda como proceso ejecutivo de mínima cuantía bajo los preceptos del Título I, Capítulo I, Art. 25 del Código General de Proceso.

**QUINTO: RECONOCER** personería al Doctor **JOSÉ DE JESÚS GARCIA ARISTIZABAL**, identificado con la C.C.71.480.029, portador de la tarjeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

profesional 139.326 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente a la parte actora dentro del presente trámite, todo de conformidad con en el poder conferido.

**SEXTO: NEGAR** la solicitud de notificar las providencias que se surtan dentro del presente proceso ejecutivo al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SÉPTIMO: AUTORIZAR** a la señora **LUISA FERNANDA SANDINO PINZÓN**, identificada con la C.C 24.711.607, para que reciba información y solicite ante la secretaría del despacho copias simples de las actuaciones que se adelanten dentro del presente trámite, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**  
Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

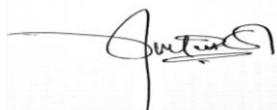
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 05 del 17 de enero de 2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario

**Constancia secretarial:**

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.

La, Dorada, julio 29 de 2020.



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

**SECRETARÍA:** Julio 29 de 2020. Se agrega al expediente el despacho Comisorio 19, de mayo de 2019 diligenciado por la Alcaldía Municipal de esta ciudad. Pasa a Despacho.

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad- hoc

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.
DEMANDADO:	MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO Y OTRO
RADICADO:	17380 40 89 005 2018 00543 00
SUSTANCIACION:	634

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
La Dorada, Caldas, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Agréguese al proceso el Despacho Comisorio No. 19, del 21 de mayo de 2019 diligenciado por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, con relación a la diligencia de secuestro practicado sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 106 20510 objeto de medida cautelar, en consecuencia se ordena el traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para los fines previstos en el artículo 40 inciso segundo del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 61
Julio 30 de 2020.
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario AD HOC

Entregado: CORRE TRASLADO DESPACHO COMISORIO ALCALDÍA DE LA DORADA CALDAS PROCESO RADICADO 2018-00543-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 31/07/2020 11:13

Para: GARCIA ARISTIZABAL & ABOGADOS <garciaaristizabalabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

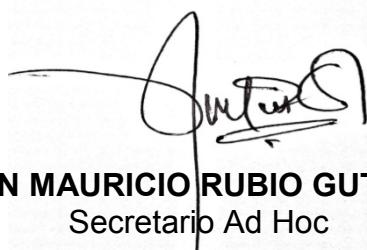
CORRE TRASLADO DESPACHO COMISORIO ALCALDÍA DE LA DORADA CALDAS PROCESO RADICADO 2018-00543-00;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[GARCIA ARISTIZABAL & ABOGADOS](#)

Asunto: CORRE TRASLADO DESPACHO COMISORIO ALCALDÍA DE LA DORADA CALDAS PROCESO RADICADO 2018-00543-00

**CONSTANCIA:** Agosto 5 de 2020. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede, y contra el mismo **NO** se interpuso recurso alguno.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ".

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

La Dorada (Caldas), 05 de febrero de 2021

Señores  
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
DEMANDADO: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
RADICADO: 2018-543

ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

RAMIRO QUINTERO MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, secuestre nombrado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar sobre mi gestión realizada de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en zona urbana de esta municipalidad, se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro. Actualmente el predio se encuentra habitado por el demandado
2. Ingresos: No ha generado suma alguna para reportar al Despacho.
3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,

RAMIRO QUINTERO MEDINA  
C.C. No. 10.174.304

**SECRETARIA:** Febrero 09 de 2021. Agrego al proceso el informe del secuestro. Pasa a despacho.

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

**Secretario Ad Hoc.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL-**

La Dorada, Caldas, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SERVICIO LOGISTICOS DE ANTIOQUIA
DEMANDADO:	MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO TRUJILLO
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2018 00543 00
SUSTANCIACIÓN:	173

Póngase en conocimiento de las partes el informe presentado por el Auxiliar de Justicia **RAMIRO QUINTERO MEDINA**, acerca de su gestión como Secuestro con relación al inmueble objeto de medida cautelar en este proceso,

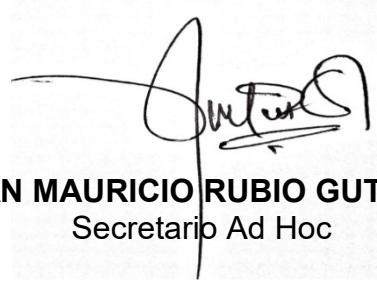
De acuerdo al informe no hay ingresos o egresos que reportar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

<b>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> La providencia anterior se notifica en el Estado N° 020 del 11 de febrero de 2021
 <b>FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ</b> Secretario Ad Hoc

**CONSTANCIA:** febrero 17 de 2021. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

La Dorada (Caldas), 20 de octubre de 2021

Señores  
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
DEMANDADO: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
RADICADO: 2018-543

ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

RAMIRO QUINTERO MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, secuestre nombrado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar sobre mi gestión del mes de octubre, realizada de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en zona urbana de esta municipalidad, se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro. Actualmente el predio se encuentra habitado por el demandado
2. Ingresos: No ha generado suma alguna para reportar al Despacho.
3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,

RAMIRO QUINTERO MEDINA  
C.C. No. 10.174.304

**SECRETARIA:** octubre 26 de 2021. agrego al proceso ejecutivo singular 2018 00543 el informe del secuestre. Pasa a despacho.



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

**Secretario Ad Hoc.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL-**

La Dorada, Caldas, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SERVICIO LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S
DEMANDADOS:	MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO
	MISAELO MOSQUERA ÀLVAREZ
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2018 00543 00
SUSTANCIACIÓN:	1229

Póngase en conocimiento de las partes el informe presentado por el Auxiliar de Justicia **RAMIRO QUINTERO MEDINA**, acerca de su gestión como Secuestro con relación al inmueble objeto de medida cautelar en este proceso, el cual se encuentra habitado por su propietario.

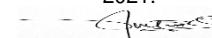
De acuerdo al informe no hay ingresos o egresos que reportar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

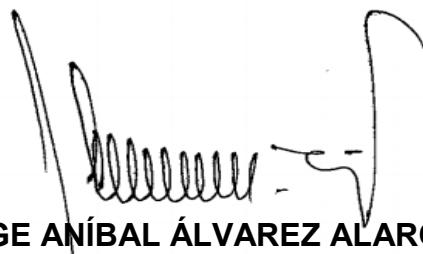
  
ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estado N°.155 del 28 de octubre de 2021.

  
FABIAN MAURICIO RUBIO  
GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc

**CONSTANCIA:** noviembre cuatro (04) de 2021. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



**JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON**  
Secretario

La Dorada (Caldas), 21 de enero de 2022

Señores  
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
DEMANDADO: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
RADICADO: 2018-543

ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

RAMIRO QUINTERO MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, secuestre nombrado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar sobre mi gestión del mes de enero, realizada de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en zona urbana de esta municipalidad, se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro. Actualmente el predio se encuentra habitado por el demandado
2. Ingresos: No ha generado suma alguna para reportar al Despacho.
3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,

RAMIRO QUINTERO MEDINA  
C.C. No. 10.174.304

**SECRETARIA.** Enero 26 de 2022. Agrego al proceso ejecutivo singular 2018 00543 el informe que presenta el auxiliar de justicia **RAMIRO QUINTERO MEDINA**. Pasa a Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON  
SECRETARIO.  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S.  
Demandada: Mauricio Mosquera Trujillo  
Misael Mosquera Álvarez  
Radicado: 17380 40 89 005 2018 00543 00  
Sustanciación: 069

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada Caldas, enero veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022).

A las partes se pone en conocimiento el informe de gestión presentado por el Secuestro **RAMIRO QUINTERO MEDINA** en el proceso de la referencia, acerca del bien inmueble ubicado en la carrera 1BE 39<sup>a</sup> 46, del barrio Alfonso López de esta ciudad, indicando que se encuentra en condiciones similares a las anotadas en la diligencia de secuestro, y se encuentra habitado por su propietario.

No ha generado ingresos o egresos.

**NOTIFÍQUESE,**

Angela María Pinzón Medina  
Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO  
PROMISCO MUNICIPAL  
DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 011  
enero 27 de 2022.  
  
**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ  
ALARCON  
Secretario**

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA:** febrero dos (02) de 2022. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



**JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON**  
Secretario

La Dorada (Caldas), 21 de enero de 2022

Señores  
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
DEMANDADO: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
RADICADO: 2018-543

ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

RAMIRO QUINTERO MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, secuestre nombrado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar sobre mi gestión del mes de enero, realizada de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en zona urbana de esta municipalidad, se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro. Actualmente el predio se encuentra habitado por el demandado
2. Ingresos: No ha generado suma alguna para reportar al Despacho.
3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,

RAMIRO QUINTERO MEDINA  
C.C. No. 10.174.304

**SECRETARIA.** Febrero 14 de 2022. Agrego al proceso ejecutivo singular 2018 00543 el informe que presenta el auxiliar de justicia **RAMIRO QUINTERO MEDINA**. Pasa a Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON  
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S.  
Demandada: Mauricio Mosquera Trujillo  
Misael Mosquera Álvarez  
Radicado: 17380 40 89 005 2018 00543 00  
Sustanciación: 132

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada Caldas, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

A las partes se pone en conocimiento el informe de gestión presentado por el Secuestro **RAMIRO QUINTERO MEDINA** en el proceso de la referencia, acerca del bien inmueble ubicado en la carrera 1B E 39<sup>a</sup> 46, del barrio Alfonso López de esta ciudad, indicando que se encuentra en condiciones similares a las anotadas en la diligencia de secuestro, y se encuentra habitado por su propietario.

No ha generado ingresos o egresos.

**NOTIFIQUESE,**

Angela María Pinzón Medina  
Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO  
PROMISCOU MUNICIPAL  
DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 20  
febrero 15 de 2022.  
  
**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ  
ALARCON  
Secretario**

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA:** febrero veintiuno (21) de 2022. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON  
Secretario



Calle 11 # 11-32 Puerto Triunfo Antioquia / garciaaristizabalabogados@hotmail.com / 3145538923

Señor (a):

## **Juez Quinto Promiscuo Municipal.**

La Dorada, Caldas.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.** contra **MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO Y OTRO.**

Rad.: 173804089005-20180054300

Asunto: **APORTO AVALÚO DE BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA  
INMOBILIARIA N°106-20510.**

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**, mayor de edad, vecino de Puerto Triunfo, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por este medio respetuosamente aporto el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 106-20510, se encuentra debidamente embargado y secuestrado en el proceso de la referencia y posteriormente, solicito se fije fecha para la diligencia de remate del bien. Lo anterior siguiendo las reglas establecidas en el artículo 448 del Código General Del Proceso.

Anexo, avaluó.

Atentamente,

1

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**  
C. C. N° 71'480.029  
T. P. N° 139.326 del C. S. de la J.



**NORBERTO RODRIGUEZ**

AVAL RAA 13883060

BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES -  
MAQUINARIA Y EQUIPO - INMUEBLES ESPECIALES - SEMOVIENTES  
INTANGIBLES: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL



La Dorada, Caldas, 6 de abril de 2.021

**CUENTA DE COBRO**

**SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S**

**NIT. 900561381**

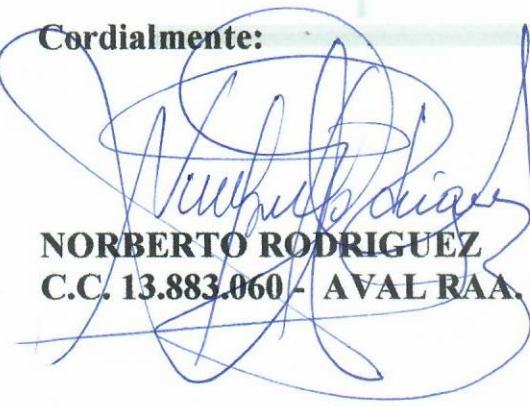
**DEBE A:**

**NORBERTO RODRIGUEZ  
RUT 13883060-8**

Por concepto de honorarios correspondiente al avalúo del bien inmueble ubicado en la carrera 1B ESTE No., 39 A 46, Barrio Alfonso López de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Calda, como de propiedad del señor MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO, dentro del proceso de Embargo Ejecutivo derechos de cuota que se adelanta en el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, Radicado: 2018-00543-00, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000.00)

**SON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$800.000.00)**

Cordialmente:

  
**NORBERTO RODRIGUEZ  
C.C. 13.883.060 - AVAL RAA, 13883060**

**AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE URBANO**  
**CARRERA 1B ESTE No. 39 A-46 – ANTES LOTE 371 DE LA MANZANA 14**  
**BARRIO ALFONSO LOPEZ**  
**LA DORADA, CALDAS**

SOLICITANTE : SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S

NIT. : 900561381

APODERADO : Apoderado judicial

DEMANDADO : MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO

IDENTIFICACION : 10.176.648

DESTINO ; JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA

PROPIETARIO : MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO Y ANNIE ALVAREZ SUAREZ

DIRECCIÓN PREDIO : CARRERA 1B ESTE No. 39 A-46 BARRIO ALFONSO LOPEZ

LOCALIZACION : ZONA RESIDENCIAL

CIUDAD : LA DORADA, CALDAS

CLASE DE INMUEBLE : URBANO

USO ACTUAL : VIVIENDA FAMILIAR

FECHA DE VISITA : 30 DE MARZO DE 2021

FECHA DE INFORME : 5 DE ABRIL DE 2021

PERITO AVALUADOR : NORBERTO RODRIGUEZ  
Avaluador AVAL RAA 13883060

## INTRODUCCION

### PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial o de mercado, del predio urbano ubicado en la carrera 1B ESTE N°. 3.9 A-46 BARRIO ALFONSO LOPEZ de la nomenclatura urbana del municipio de la Dorada, Caldas, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

### 1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en referencia, se practicó visita al mismo con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza el predio, se emplearon los Métodos de Comparación de Mercado, y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos:

#### a) METODO DE COMPARACION DE MERCADO:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de los bienes, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En ese orden el valor comercial o de mercado como se utiliza en el presente informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

#### b) METODO DE COSTO DE REPOSICION

Es el que busca establecer el valor comercial de los bienes objeto de avalúo a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy, unos bienes semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.

#### c) EL OPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más



alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

Basados en las definiciones anteriores y después de analizar el inmueble, el uso del suelo establecido por el Plan de Ordenamiento territorial, el vecindario y el área, es nuestra opinión que el uso que actualmente se le da, es como comercial, pese que en la actualidad también es utilizado como vivienda .

#### d) FACTORES DE CARACTER GENERAL:

Se identificaron todos los factores, tanto de los inmuebles como del sector, que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización y que inciden sobre los inmuebles en estudio.

#### e) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de la edificación relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

#### f) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:

El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del avaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

#### g) VIGENCIA DEL AVALUO

El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

#### h) MARCO LEGAL

Ley 388 de 1998 – Plan de Ordenamiento Territorial

Acuerdo Municipal 038 de 2013 PLAN DE Ordenamiento Territorial de la Dorada

Decreto 1077 de 2015 y Decretos reglamentarios

Decreto Ley 1420 de 1998

Resolución 620 de 1998 del IGAC

Ley 1673 de 2013 y Decreto Reglamentario 556 de 2014

## 2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Dirección del predio	Carrera 1 A ESTE No.39 A 46
Matricula Inmobiliaria	106-20510
Cedula catastral	17380010000003880025000000000
Propietario actual	MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO CC. 10.176.648 Y ANNIE ALVAREZ SUAREZ CC.

### 2.1.- DESTINACION

Vivienda

## 3.- ASPECTO JURIDICO

### 3.1. TITULO Y FORMA DE ADQUISICIÓN

**-TRADICION:** Este predio fue adquirido por MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO Y ANNIE ALVAREZ SUAREZ, por compra que le hizo a la JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL de La Dorada, Caldas mediante escritura pública 1515 de fecha 30 de abril de 1996 de la Notaría Única de La Dorada, Caldas, debidamente inscrita y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-20510

**NOTA. SOBRE ESTE PREDIO RECAE UN EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTAS RAD N° 2018-00543-00 (MEDIDA CAUTELAR) DEL JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL INSTAURADA POR SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S, CONTRA EL SEÑOR MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO EN SU CUOTA PARTE**

### 3.2.- IDENTIFICACION CATASTRAL DEL PREDIO

Cedula catastral No 17380010000003880025000000000

### 3.3.- DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Certificado de Tradición del inmueble de fecha 29 de Enero de 2019
- Escritura No. 1515 del 30 de abril de 1996 –Notaria Única de La Dorada, Caldas

## 4.- LOCALIZACION

GEOGRAFICA	:	Zona Norte - Residencial
CIUDAD	:	La Dorada, Caldas
CLASE DE INMUEBLE	:	Urbano
USO ACTUAL	:	Vivienda Familiar

### 4.1.- SECTOR CATASTRAL

Sector Catastral 00 (Urbano)

### 4.2.- UBICACIÓN

N 05° 28' 33.8"  
W 074° 40' 04.4"

País: Republica de Colombia

Departamento: Caldas

Municipio: La Dorada

Sector: Barrio Alfonso Lopez

### 4.3- LINDEROS DEL PREDIO OBJETO DEL AVALUO

**POR EL NORTE:** Con la casa N° 372, con extensión de 11.99 m

**POR EL ORIENTE:** Con las casas N°405 y 409 en extensión de 4.00 m

**POR EL OCCIDENTE:** Con la carrera 1B ESTE, en extensión de 4.00 m

**POR EL SUR:** Con la casa N° 370 en extensión de 11.99 m

## 5.- SITUACION URBANISTICAS DEL SECTOR

### 5.1. SECTOR Y SU DELIMITACION

Barrio Alfonso López – Sector Normativo D17

## 5.2. BARRIOS COLINDANTES

Barrio La Concordia y El Reposo

## 5.3 ESTRUCTURA SOCIO ECONOMICO

Estrato: E 1 y 2

## 5.4 ACTIVIDAD ECONOMICA DEL SECTOR

Servicios generales, Residencial, comercial.

## 5.5. EDIFICACIONES DEL SECTOR

Existen construcciones hasta dos y de un nivel- Estructura física en mampostería y construcciones en ferro concreto

## 5.6. OBRAS DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTO

Vías pavimentadas en pavimento rígido, e infraestructura en seguridad, salud, educación, comercio.

## 5.7. TRANSPORTE PÚBLICO

Urbano y rural, taxis, microbuses locales, busetas intermunicipales.

## 5.8 VIAS DE ACCESO AL SECTOR Y EN ESPECIAL AL INMUEBLE

La carrera 1 B ESTE con Calle 39, El inmueble es medianero.

### 5.8.1 TRANSVERSALES

La carrera 1E, 1 AE y 1BE

### 5.8.2 LONGITUDINALES

Calles 39, 38 y 37

## 5.9.- PROYECTOS VIALES

Ninguno

## 5.10. AFECTACIONES AL INMUEBLE

Ninguna

## 5.11. ACTIVIDAD EDIFICADORA

La actividad edificadora es constante y permanente por la continua remodelación de las edificaciones y viviendas, que consolidan en el sector.

## 6. DETALLES DE LA CONSTRUCCION DEL INMUEBLE OBJETO DEL AVALUO

Se trata de un lote de terreno junto con una construcción en él levantada de una sola planta, muros perimetrales en bloque y cemento debidamente revocados y pintados, su frente cuenta con una puerta que conduce a una sala, y un ventanal en carpintería metálica, con vidrios lisos, encontramos una sala comedor, dos alcobas independientes, la primera de ellas con paredes divisorias a sus costado, con unas aberturas sin ventanas y la segunda todas con sus paredes perimetrales y una puerta metálica, también encontramos una cocina con un mesón en concreto y un lavaplatos metálico, baño social compuesto por tasa sanitaria y ducha sin puerta, patio de ropas descubierto alberca y lavadero en obra negra, los pisos de la vivienda son en cemento liso en regular estado de conservación su cubierta de la casa es en teja fibrocemento con estructura de hierro, la vivienda no tiene cielo raso, el piso del patio es en cemento rustico, su frente es debidamente revocado y con diseños con piedra incrustadas con acabados esmaltado, con anden en cemento liso, su estado de conservación de la vivienda es regular.

## 7.- DETALLE DEL TERRENO

### Generalidades

**7.1 DETALLES DEL LOTE DE TERRENO** Se trata de un predio tiene que un frente de 4,00 metros, pero una longitud de 11,99 metros, con una cabida aproximada de 48.00 M2; según título de adquisición.

TOPOGRAFIA:	Plana
FORMA GEOMETRICA	Rectangular
FRENTE:	4.00m-
FONDO:	11.99m -
ANCHURA EN EL FONDO	4.00m -
AREA TOTAL	48.00m <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA	43.00 m <sup>2</sup>

## 8.- GRAVAMENES Sobre EL INMUEBLE

Embargo Ejecutivo

## 9.- VETUSTEZ DEL INMUEBLE

EDAD DE CONSTRUCCION	: 23 años de adquisición
EDAD DE REMODELACIÓN	: 23 años
ESTADO DE CONSERVACIÓN	: Regular
CALIDAD DE LOS ACABADO	: Regular
NUMERO DE NILES	: Uno

## 10.- SERVICIOS PÚBLICOS :

La vivienda cuenta con los servicios públicos acueducto, alcantarillado, energía y gas domiciliario en forma independiente.



## 11.- AREAS

ÁREA TOTAL	48.00 m <sup>2</sup>
AREA SEGÚN IGAC	00.00 m <sup>2</sup>
AREA SEGÚN CATASTRO	47.00m <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA	43.00m <sup>2</sup>
ARE CONSTRUIDA SEGÚN CATASTRO	43.00M <sup>2</sup>

## 12.- ASPECTOS URBANISTICOS –

### 12.1 NORMAS GENERALES

Las normas urbanísticas generales están reguladas por el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de La Dorada, Caldas, en el Acuerdo 038 de 2013 .

El inmueble se localiza en el sector urbano, zona residencial, sector normativo D17 urbano, de estratos 2, con albergue de unas 10.000 personas en su entorno, el sector está determinado como zona residencial, con fluido comercial permanente, vías amplias y bien pavimentadas. Es un sector de estrato bajo por cuanto está ubicado en zona residencial, supermercados, famas, con la carrera 2 via Norcasia

### 12.2 EXPLICACIÓN BÁSICA

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Dorada, Caldas, establece los mecanismos para realizar el desarrollo urbano para todo tipo de construcciones mediante regulaciones en las cuales priman el Uso del Suelo asignado y las actividades permitidas de acuerdo a la clasificación de variables como actividad económica y capacidad de los inmuebles para ejecutar tales actividades.

## 13.- OTROS ASPECTOS

### 13.1 AREA DE ACTIVIDAD

El sector corresponde a una zona de la ciudad bastante consolidada y por lo tanto los nuevos desarrollos deberán tratarse por medio de un “Plan de Implementación”, que se encuentra definida en la Ficha Normativa D17.

## **13.2 VOLUMETRIA**

Lo componen construcciones hasta de dos niveles, viviendas unifamiliares, multifamiliares, comercio y servicios- de una planta, de dos y tres niveles,

## **13.3 SERVIDUMBRES**

Sobre el inmueble no se presenta ninguna afectación con respecto a servidumbre alguna.

## **13.4- REGLAMENTACION URBANISTICA DE LA ZONA**

## **13.5 APLICACION DE LA NORMA DEL SECTOR**

Tratamiento de consolidación y mejora

## **13.6 ZONIFICACION USO DEL SUELO**

El municipio de La Dorada, en su suelo urbano, está dividido en: 56 barrios y 24 sectores normativos para establecer reglas sobre el desarrollo urbanístico.

El inmueble de referencia se encuentra localizado en el Barrio Alfonso López, Sector Normativo D17, cuyos usos están comprendidos en la Ficha normativa así:

### **13.7.- USOS PRINCIPALES**

### **13.7.- USOS PRINCIPALES**

**V.1. VIVIENDA:** Solo se permiten V.1.A – V.1.B

**C1. COMERCIO DIARIO – BARRIO:** SOLO SE PERMITEN C.1.3. - C.1.11. – C.1.12.- C.1.13

**C2. COMERCIO HABITUAL – ZONAL:** NO SE PERMITEN C.2.K. – C.2.R. – C.2.S.

**S.1. SERVICIOS PERSONALES:** SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO

**S.2. SERVICIOS PROFECIONALES:** SOLO SE PERMITEN S.2.A. – S.2.B – S.2.J.

## **USOS COMPATIBLES**

**I1. – INDUSTRIA CASERA:** SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO.

**I2. – INDUSTRIA LIVIANA:** SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO.

**S.3.- SERVICIOS RELIGIOSOS:** SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO

**S.4. – SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO:** SOLO SE PERMITEN S.4.A2. – S.4.C.11, - S.4.A.1, - S.4.A.2

**EQ.E – EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS:** SOLO SE PERMITEN E.Q.E.1 – E.Q.E.2.E.Q.E.3.2. – E.Q.E.3.3.

**EQ.C – EQUIPAMIENTOS CULTURALES:** SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO.

**EQ.R – EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS:** SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO EXCEPTO E.Q.R.4.

**EQ.S – EQUIPAMIENTOS DE SALUD:** SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO.

### **13.9- OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA**

La demanda principalmente está dirigida a compra de vivienda en regular estado o que no ha alcanzado su desarrollo potencial. En general hay una buena dinámica comercial con precios muy determinados y de acuerdo con las limitaciones de ingreso de los actores y de la oferta de vivienda similar en otros sectores.

### **13.10 - PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN**

Las posibilidades de valorización están directamente ligadas al comportamiento de la económica nacional, la cual ha sido exigua en el sector inmobiliario por motivos de la PANDEMIA COVID 19, que mantiene estancado el mercado, tal como sucedió en el año 2020, pero que se espera un repunte en el segundo semestre del año 2021, para que surja una estabilización y luego (en el mediano) plazo podrá aparecer una valorización apreciable.

### **13.11 COMERCIABILIDAD**

OFERTA:                   Aceptable

DEMANDA:               Aceptable

COMERCIALIZACION: La comercialización de este inmueble, es de grado B puede estar en (6) meses.

VALORIZACION :          Con proyección a corto plazo.

## **14. AVALUO – MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO**

### **Método comparativo del mercado**

Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta - demanda,

también se verificó la proyección de construcción de la vivienda y las expectativas de avalúo del inmueble.

Se dijo antes, que el predio es rectangular en una proporción de frente por fondo de 1/3%, aceptable. La construcción levantada tiene una vetustez de más de 23 años, cuya construcción amerita mantenimiento, incidiendo el estado actual en un menor del avalúo en cuanto a la construcción se refiere.

Ahora bien, se debe valorar el terreno, que si bien es cierto se encuentra un sector no privilegiado su lugar de ubicación es en la parte nor oriental, por ser el lugar de ubicación un sector residencial con personas de estrato medio bajo, su forma geométrica y su proporción frente fondo, le ayuda a tener una mejor valoración. De la misma manera es de anotar que la vivienda no cuenta con acabados y el inmueble se encuentran en regular estado, **predio debidamente delimitado con muros perimetrales compartidos**.

## 14.1. AVALUO – MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO- METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1988, expedido por la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de Octubre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustina Codazzi, al igual que al tenor de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 556 de 2014, que reglamenta la Ley 1673 de 2013.

Igualmente para la realización del presente avalúo se consideraron los enfoques valuatorios contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIFF 13 O IFRS 13, tal como se relaciona a continuación y la Metodología establecida en la Resolución No. 620 del IGAC que establece similar metodología:

**14.1.1 ENFOQUE DEL MERCADO:** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor razonable del inmueble objeto de estudio, a partir de la depuración y procesamientos de datos comparables observables en el mercado inmobiliario.

**14.1.2 ENFOQUE DE INGRESOS:** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor razonable del inmueble, a partir de las rentas o ingresos que se pueden obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto del avalúo, con una tasa de capitalización interés.

**14.1.3 ENFOQUE DE COSTOS:** Es el que busca establecer el valor comercial de las edificaciones del bien objeto del avalúo a partir de estimar el costo de reposición de la edificación, utilizando materiales de construcción con similares características y calculando la depreciación acumulada a la fecha de estudio. Por efectos de encargo valuatorio, se estimará el importe depreciable atribuible a la entidad solicitante.

**14.1.4 TECNICA RESIDUAL:** Es la que busca establecer el valor razonable del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, al mercado inmobiliaria del sector considerando el potencial de desarrollo (mayor y mejor uso), acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en terreno objeto del avalúo.

## 14.2 PARA EL TERRENO

Por las características del inmueble que corresponde con la zonificación, por su tamaño, localización, usos, potencial y estado, se consideró que el método más apropiado para su valuación es el **ENFOQUE DE MERCADO**.

### 14.2.1 EL ENFOQUE DE MERCADO

Establecido en la Resolución No. 620 del 23 de Septiembre de 2008 del IGAC, es aceptado por la Ley Colombiana como metodología para la ejecución. Ese método busca establecer el valor razonable del terreno a partir de encuestas a especialistas inmobiliarios y avalúos recientes, constructores, bases de datos y expertos valuadores de ciudad.

**14.2.2 MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO****14.2.3 .- PARA EL TERRRENO****Ver resultados:****14.2.4 METODO DE (CALCULO)****FUENTE DEINFORMACION**

METODO		VALUATORIO DEL MERCADO		
FECHA		05 de Abril 2021		
DIRECCION		Carrera 1 B ESTE No. 39 A-46 LA DORADA CALDAS		
ZONA		Barrio Alfonso López		
ESTRATO		2 -		
PERITO		NORBERTO RODRIGUEZ RAA :13883060		
JOHN ALEXANDER ALVAREZ BARRERA C.C 79.006.056 CALLE 43 A N° 5-15	Un x Mts 2	48m2	\$350.000.00	3234783613
JULIAN ANDRES LOPEZ GUZMAN C.C 1.053.769.882 CARRERA 5 B N° 46-57	Und. M2.	48m2	\$350.000.00	3204682776
JUAN RAMON MIRA DUQUE C.C. 71.194.038 N° 44-26	Und x M2	48m2	\$ 310.000.00	3143805622
			1'010.000/3	
	Promedio media aritmética		<b>336.666,67</b>	

**Vr. Metro cuadrado de terreno.....\$ 336.650,00****SUSTENTACION DEL AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO**



# NORBERTO RODRIGUEZ



aval raa 13883060

BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES -  
 MAQUINARIA Y EQUIPO - INMUEBLES ESPECIALES - SEMOVIENTES  
 INTANGIBLES: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

## SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO

## 1. VALOR DEL TERRENO

## ESTUDIO DE MERCADO DE LA ZONA - VALOR RAZONABLE DEL PREDIO NORMA NIIF 13

DESCRIPCIÓN	TELÉFONO CONTACTO & INFORMACIÓN	ÁREA M2.	VALOR METRO CUADRADO
1 JOHN ALEXANDER ALVAREZ BARRERA C.C79.006.056 CALLE 45A N°5 #5	3234783613	48	\$ 350.000.00
2 JULIAN ANDRES LOPEZ GUZMAN C.C 1053.769.882 CALLE 45A N°46-57	3204682776	48	\$ 350.000.00
3 JUAN RAMON MIRA DUQUE C.C 71194.036 N°44-26	3143805622	48	\$ 310.000.00
<b>VALOR PROMEDIO</b>			<b>\$ 336.666.67</b>
Media Aritmética: $\bar{x} = \sum x / n$			<b>336.666.67</b>
Desviación Estándar: $S = \sqrt{\frac{\sum (x - \bar{x})^2}{n}}$			<b>23.094.01</b>
Coeficiente de Variación: $V = (S/\bar{x}) * 100$			<b>6.66</b>
<b>VALOR POR M2. ADOPTADO PARA AVALÚO DEL TERRENO</b>			<b>\$ 336.650.00</b>

## 2. VALOR DE LA EDIFICACIÓN

## COSTO DE REPOSICIÓN - APLICACIÓN TABLAS FITTO Y CORVINI

Vida útil o técnica en años	Edad aproximada de la construcción en años	Edad aproximada de la construcción en años	Estate de conservación (FITTO Y CORVINI)	Porcentaje a depreciar (FITTO Y CORVINI)
100	23	77	3.5	54.05

Valor de referencia	Costo Directo M2.	Costo Indirecto M2.	Costo Total M2.
Vivienda Unifamiliar VIP	\$ 966.280.00	\$ 144.942.00	\$ 1.111.222.00

Nota: El valor para el cálculo del costo de reposición fue referenciado de la revista Construdata No. 102 para SEPT - NOV 2019, Vivienda Unifamiliar VIP - ciudad de Bogotá D.C.

Valor M2. de Referencia	Depreciación x M2	Valor M2. Depreciado	Valor M2. Adoptado x Avalúo
\$ 1.111.222.00	\$ 600.617.71	\$ 510.604.29	<b>\$ 510.600.00</b>

## VALOR COMERCIAL RAZONABLE PREDIO AVALUADO

No.	DESCRIPCION	ÁREA EN M2.	VALOR M2.	VALOR TOTAL
1	Lote de terreno	48.00	\$ 336.650.00	\$ 16.159.200.00
2	Edificación existente	43.00	\$ 510.600.00	\$ 21.955.800.00
<b>VALOR TOTAL PREDIO (1 + 2)</b>				<b>\$ 38.115.000.00</b>

Certifico bajo mi responsabilidad que el valor comercial del inmueble avaluado es de:

**TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS  
(\$38.115.000.00) M/CTE**

Nombre Avaluador: NORBERTO RODRIGUEZ	
C.C.: 13.883.060 de Barrancabermeja - Santander	
Dirección: CRA 2 No. 14 - 17 OFICINA 11-A DORADA - CALDAS	Firma Avaluador

## 9.2.5 CONSTRUCCIONES

### 9.2.6 .- MÉTODO DE COSTO DE REPOSICION

El método de costos de reposición, previa aplicación de factores (Positivos o Negativos) , por efectos de la edad, estado de conservación y comerciabilidad , más un incremento del 10% al 15% correspondiente a la utilidad del constructor , para lo cual se empleara la siguiente formula:

$$VC = (CT-D)+ U+VT., \text{ en donde,}$$

VC= Valor Comercial

CT= Costo total (Costos directos + indirectos+ financieros+ administrativos)

D = Depreciación acumulada (Edad y Conservación)

U = Utilidad del constructor

Veamos:

#### PARA LA CONSTRUCCION

#### MÉTODO VALUATORIO COSTO DE REPOSICION

AREA CONSTRUIDA

43.00 M<sup>2</sup>

#### COSTO DE REPOSICION

COSTO DIRECTO POR METRO CUADRADO SEGÚN CONSTRUADATA SEGUNDO TRIMESTRE 2020.....	\$ 1.111.222,00
INDICE MULTIPLICADOR	1,00
COSTO TOTAL.....	\$ 1.111.222,00
VIDA UTIL DEL INMUEBLE	100 AÑOS
EDAD ESTIMADA DEPRECIADA	23 AÑOS
VIDA UTIL O REMANENTE	77 AÑOS
ESTADO DE CONSERVACION SEGÚN LA TABLA DE FITTO Y CORVINI	54.05%
DEPRECIACION ACUMULADA	
VR METRO CUADRADO DEPRECIADO	600.617,71
VR METRO CUADRADO POR DEPRECiar	\$ 510.604,29

$$\frac{54.05 \times 1.111.222}{100} = 60061771,0$$



\$1.111.222 – \$600.617,71 = \$ 510.604,29

\$ 510.600 x 43.00 = \$ 21.955.800

## Resultado del avaluo

CONCEPTO	CANTIDAD METROS CUADRADOS	VALOR UNITARIO METRO	VALOR TOTAL METROS CUADRADOS
AREA TOTAL DEL TERRENO	48.00	336.650.00	16.159.200.00
AREA TOTAL EDIFICACIÓN	43.00	510.600.00	21.955.800.00
<b>AVALUO TOTAL DEL PREDIO</b>			<b>\$ 38.115.000.00</b>

**SON: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE.  
(\$38.115.000.00) MCTE**

**NOTA:** Se tiene que el 100% del valor del avalúo del predio aquí citado tiene un valor de \$38.115.000.00 y como el embargo que pesa sobre el inmueble es sobre la cuota parte que le corresponde al señor MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO, o sea el 50% del bien, lo que equivaldría a DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (19.057.500,00).

## 14.3 CONCLUSION DEL AVALUO

## 15. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

Además de los procedimientos descritos al inicio de este documento, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos de orden general y particular:

- Se interpretan correctos los datos encontrados en los documentos aportados. El avaluador no asume responsabilidad por los datos de los mismos y que pudieran ocasionar errores en la determinación del valor del inmueble.
- El valor que aquí se consigna es el que el Avaluador considera que sería el precio que compradores normalmente estarían dispuestos a pagar de estricto contado en condiciones normales del mercado, sin consideración alguna a la situación



# NORBERTO RODRIGUEZ

AVAL RAA 13883060

BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES -  
MAQUINARIA Y EQUIPO - INMUEBLES ESPECIALES - SEMOVIENTES  
INTANGIBLES: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL



Registro Abierto de Avaluadores

financiera del contratante; el justiprecio se circumscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.

- El perito advierte que no tiene interés personal ni por interpuesta persona sobre el bien a valuado, el concepto emitido obedece a un criterio sano e imparcial, en los que se conjugan la experiencia y el conocimiento pleno de la zona.
- Su localización céntrica y comercial, las edificaciones, viviendas en su entorno con unos acabados buenos, con servicios públicos y unas vías amplias, dan como resultado un desarrollo eminente.
- Su ubicación específica y su entorno le da a este sector residencial la facilidad de acceso al local desde cualquier punto de vista.
- La tipología de las edificaciones que se levantan dentro del sector de localización, representadas por inmuebles y/ o edificios de dos y tres pisos, utilizados especialmente como viviendas.
- Estado de conservación de la infraestructura del sector.
- Para la determinación del valor comercial del inmueble se ha realizado el estudio de mercado, comparando con inmuebles del sector de similares características.
- El actual fenómeno de recesión que afecta la economía nacional, fenómeno éste, no ajeno al sector de la finca raíz, pero que en buena hora este predio puede tener una oferta moderada, pero NO una demanda excelente

Así las cosas el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores, se ha tenido en cuenta las condiciones de rentabilidad y comercialización que el inmueble representa tanto para el presente como para el futuro, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta demanda, como también en el cruce de información con otros expertos en la materia se consultó con el Banco de Datos de las Organizaciones gremiales, y Planeación Municipal.

Atento a prestar la asesoría que estimen conveniente.

Cordialmente,

  
NORBERTO RODRIGUEZ

Avaluador AVAL RAA. 13883060



## REGISTRO FOTOGRAFICO

Solicitante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S

DIRECCIÓN DEL PREDIO CARRERA 1B ESTE N° 39A-46 - BARRIO ALFONSO LOPEZ



FRENTE DEL PREDIO



VISTA HACIA LA DERECHA DEL PREDIO



VISTA HACIA LA DEIZQUIERDA DEL PREDIO



SALA



HABITACION 1



HABITACION 2



Observaciones:

Perito: NORBERTO RODRIGUEZ

Cedula: 13.883.060 de Barrancabermeja

Dirección: CRA 2 No. 14 - 17 OFICINA 1 LA DORA

Firma



## REGISTRO FOTOGRAFICO

Solicitante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S

DIRECCIÓN  
DEL PREDIOCARRERA 1B ESTE N° 39A-46 - BARRIO  
ALFONSO LOPEZ

COCINA



BAÑO



ALBERCA Y PATIO



PISOS



CUBIERTA



Observaciones:

Perito: NORBERTO RODRIGUEZ

Cedula: 13.883.060 de Barranquilla

Dirección: CRA 2 No. 14 - 17 OFICINA 1 LA DORA

Firma

## **TRATAMIENTO: CONSOLIDACIÓN.**

### **EDIFICABILIDAD**

#### **Áreas, Frentes Parqueaderos**

**AREA MINIMA LOTE:** 72 M<sup>2</sup> PARA VIV UNIFAMILIAR

**AREA MINIMA LOTE:** 120 M<sup>2</sup> PARA VIV TRIFAMILIAR

**FRENTE MINIMO:** 6 M

#### **PARQUEADEROS:**

**VIVIENDA TRIFAMILIAR:** 1X CADA 3 VIVIENDAS.

**OTROS USOS:** 1X CADA 200 M<sup>2</sup> CONSTRUIDOS.

#### **Retiros**

**RETIRO FRONTAL:** SEGÚN SECCIONES VIALES.

**RETIRO POSTERIOR:** VIVIENDA UNIFAMILIAR PATIO 3X2. VIV. TRIFAMILIAR Y OTROS USOS PATIO 3X4M

#### **Alturas, Índices y Voladizos**

**ALTURA MÁXIMA:** 3 PISOS

**VOLADIZOS:** 1.0 M A 3M DEL NIVEL DEL ÁNDELEN.

**ÍNDICE DE OCUPACIÓN:** LIBRE (DEBE RESPETAR LOS RETRIOS VIALES Y POSTERIORES EXIGIDOS).

#### **Cesiones**

##### **EQUIPAMIENTOS:**

**VIVIENDA (6 O MAS UNIDADES):** 4M<sup>2</sup> X HAB

**OTROS USOS:** 8% DEL AREA CONSTRUIDA.

##### **ESPACIO PÚBLICO:**

**VIVIENDA (6 O MAS UNIDADES):** 4M<sup>2</sup> X HAB

**OTROS USOS:** 8% DEL AREA CONSTRUIDA.

### **CONDICIONES ESPECIALES**

- Los usos con áreas mayores a 400 m<sup>2</sup> deberán presentar plan de implantación.
- Para usos diferentes a la vivienda no se permiten locales con áreas inferiores a 48 m<sup>2</sup>. Frente mínimo de local 3.5 m
- Las cesiones para espacio público y equipamientos podrán realizarse en dinero o compensarse en otro sitio.
- Además de esta ficha normativa deberá cumplirse con la normatividad general definida en el presente acuerdo.
- En el momento de realizarse cualquier actuación urbanística sobre este sector deberá cumplirse con los requerimientos normativo del presente acuerdo.
- Los usos de diversión y esparcimiento y los usos C.2. Y S.2. Definidos en la presente ficha normativa solo se permiten sobre la vía a Buena Vista.
- Las estaciones de servicio existentes en el presente sector normativo deberán presentar plan de regularización.
- Los usos del suelo S.3. Y E.Q.S. Deberán presentar planes de implantación.
- Se permiten los servicios de diversión y esparcimiento con consumo de licor (S.4.A.2. y S.4.A.4) solo en la vía principal (vía a Norcasia, carrera 2) y en la carrera 1b.
- Cuando se trate de proyectos de redensificación orientados a la vivienda como uso principal y se requiera mayor edificabilidad para generar mayor aprovechamiento, se permitirá desarrollar a través de plan parcial, donde la unidad mínima de actuación será de 3200 m<sup>2</sup>.



# SECTOR NORMATIVO

D17

## TRATAMIENTO: CONSOLIDACIÓN.

### USOS DEL SUELO

#### Usos Principales

		Condiciones
V.1.	VIVIENDA	SOLO SE PERMITEN V.1.A. - V.1.B.
C1.	COMERCIO DIARIO - BARRIO	SOLO SE PERMITEN C.1.3. - C.1.11 - C.1.12. - C.1.13
C2.	COMERCIO HABITUAL - ZONAL	NO SE PERMITEN C.2.K. - C.2.R. - C.2.S.
S.1.	SERVICIOS PERSONALES	SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO.
S.2.	SERVICIOS PROFESIONALES	SOLO SE PERMITEN S.2.A. S.2.B. S.2.J.

#### Usos Compatibles

	Condiciones
I.1.	SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO.
I.2.	SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO.
S.3.	SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO.
S.4.	SOLO SE PERMITEN S.4.A.2. - S.4.C.11. - S.4.A.1. - S.4.A.2
EQ.E	SOLO SE PERMITEN E.Q.E.1. - E.Q.E.2. E.Q.E.3.2. - E.Q.E.3.3.
EQ.C	SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO.
EQ.R	SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO EXCEPTO E.Q.R.4.
EQ.S	SE PERMITEN TODOS LOS USOS DE ESTE GRUPO.

# FICHA NORMATIVA

D17

## LA DORADA UN PROYECTO COLECTIVO DE TERRITORIO

### CONCEPTOS

**NORMA URBANA:** Son el conjunto de Lineamientos que orientan el desarrollo del Municipio.

**USOS DEL SUELO:** Es la condición para desarrollar una actividad específica en un sitio.

**USO PRINCIPAL:** Es el uso predominante, en una porción del Territorio.

**USO COMPATIBLE:** Es el uso que se permite desarrollar con otros usos dentro de una porción del territorio.

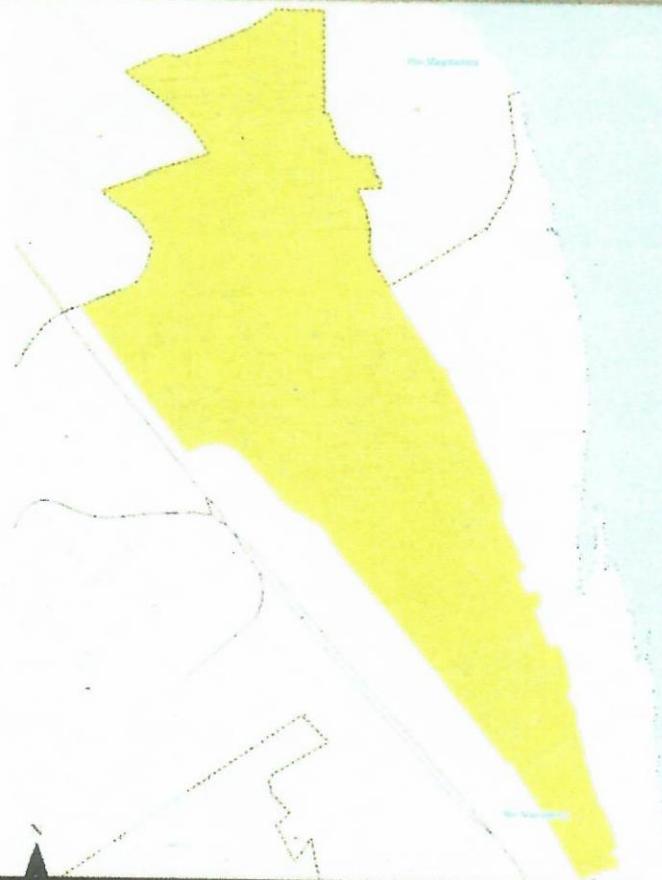
**ÁREA DE CESIÓN:** Se define como la porción de suelo entregado de forma obligatoria al Municipio de La Dorada a título gratuito.

**EDIFICABILIDAD:** Comprende todas las características y condiciones aplicables al desarrollar un uso.

**CONDICIONES:** son todas las restricciones y anotaciones aplicadas a cada uno de los sectores normativos (articulados de la norma Municipal, Departamental y Nacional que Complementan la presente Ficha,

**SECTOR NORMATIVO:** Son el conjunto de normas específicas para el desarrollo de una porción de la ciudad, está compuesto por usos principales y compatibles, además de las normas de construcción aplicables al sector,

### SECTOR NORMATIVO D17 – ACUERDO 038 DE 2013.





# NORBERTO RODRIGUEZ

AVAL RAA 13883060

BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES -  
MAQUINARIA Y EQUIPO - INMUEBLES ESPECIALES - SEMOVIENTES  
INTANGIBLES: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL



Registro Abierto de Avaluadores

Señores

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA**  
LA DORADA, CALDAS

REF. Proceso Ejecutivo

Demandante: Servicios logísticos de Antioquia S.A.S

Demandado: Mauricio Mosquera Trujillo

Destino : Juzgado Quinto Municipal La Dorada

**Asunto: Experiencia e idoneidad en avalúos bienes e inmuebles urbanos**

**NORBERTO RODRIGUEZ** en mi condición de perito evaluador con Registro Abierto de valuador No. 13883060 que se anexa al dictamen pericial, por medio del presente escrito me permito presentar la experiencia e idoneidad que el suscrito tiene como perito evaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales, al tenor de las exigencias de los artículo 226 y 227 del C.G.P. el cual expongo;

#### **EXPERIENCIA DEL PERITO EVALUADOR**

Al respecto cabe decir, que tengo estudios de secundaria y estudios técnicos y tecnológicos a saber: En Procedimientos Judiciales del Colegio Marco Fidel Suárez de Bello, Antioquia, Técnico Laboral en Teología y Ciencias religiosas. Tecnólogo en Formulación de Proyectos en el Sena, tecnologías que me sirvieron para adelantar estudios superiores en la Universidad de Ibagué, en la facultad de derechos el cual curso en la actualidad el 9 semestre, además de haber efectuado los estudios técnicos como perito evaluador a través de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá- Centro de Altos Estudios Inmobiliarios, habiéndome certificado en las trece (13) categorías y que desde el año 2006 venía ejerciendo empíricamente como afiliado a Asolonas de Bogotá.

La Ley 1673 de 2013, determinó las condiciones para el ejercicio de la profesión como Avaluador, reglamentado a través del Decreto 556, no obstante fueron determinantes los cargos desempeñados tanto en la empresa privada como pública, al haber desempeñado cargo de mando y responsabilidad.

Mi especialidad dentro de los auxiliares de la Justicia, es concerniente a Avalúos de Bienes Raíces urbanos y rurales, bienes muebles, maquinaria pesada y vehículos, y de Responsabilidad Civil extracontractual, tal como así quedó determinado en la Lista de los auxiliares aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura y además las certificaciones de los diferentes juzgados donde he prestado mis servicios profesionales de perito avaluator. Cabe decir que a través de Asolonjas he realizado más de 200 avalúos para la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

## IDONEIDAD EN AVALUOS DE BIENES INMUEBLES

Para demostrar mi idoneidad manifiesto al despacho que desde el año 2006, soy Miembro de Asolonjas Bogotá en mi condición de perito en bienes muebles e inmuebles, maquinaria pesada, servicios que he venido prestado a los diferentes Juzgados de esta ciudad, y a la Fiscalía General de la Nación en dos oportunidades. Igualmente he rendido experticio sobre vehículos y motocicletas a los diferentes Juzgado. También he desempeñado la función de Perito Avaluator en proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual en accidentes de tránsito, para destacar menciono el accidente que se presentó en la vía nacional Honda la Dorada, donde fallecieron tres estudiantes de la facultad de Contaduría Pública y allí fui designado para valorar los daños patrimoniales o indemnización de perjuicios atinentes al daño emergente y al lucro cesante, proceso que se adelantó en el Juzgado Segundo Civil del Circuito. Y en el juzgado Primero Civil del Circuito en proceso de responsabilidad civil extracontractual en donde la demandada es la empresa Rio Tax, donde falleció una persona fungí como perito evaluando los daños ocasionados tanto como emergente y lucro cesante del fallecido. Igualmente en este último rendí experticio por los daños patrimoniales – Emergente y Lucro Cesante – causados en accidente laboral, donde el demandante es el señor Cristian David Camilo Lis Gaviria y la demanda María Mary Garavito Triana. Así, en otros, como en los Juzgados Tercero y Cuarto y quinto Promiscuo Municipal donde he valorado los daños materiales y el lucro cesante ocasionado en vehículos de servicio público y en la Fiscalía de la Dorada, para efectos de chatarrización de vehículos.

Actualmente soy perito avaluator Afiliado ASOLONJAS y en razón al convenio existente entre esta entidad inmobiliaria y la CAJA DE HONOR DE LA POLICIA NACIONAL, he elaborado avalúos de bienes inmuebles desde el año 2006 para esta entidad patrimonio de las Fuerzas Militares de Colombia.

En ese orden declaro bajo la gravedad del juramento que el dictamen pericial rendido es independiente y corresponde a la real convicción profesional para lo cual anexo los correspondientes documentos en que se fundamenta mi experiencia e idoneidad.

Para la práctica del dictamen nos ajustamos a lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y su decreto Reglamentario 556 de 2014.



# NORBERTO RODRIGUEZ

AVAL RAA 13883060

BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES -  
MAQUINARIA Y EQUIPO - INMUEBLES ESPECIALES - SEMOVIENTES  
INTANGIBLES: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL



Registro Abierto de Avaluadores

Este avalúo es practicado personalmente y con visita previa por el suscrito AVALUADOR Norberto rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.883.060 de Barrancabermeja, mi domicilio es la carrera 2 No. 14-17 Oficina 1, Edificio Chavarro, La Dorada, Caldas, el celular personal es 3132073845, y el correo para notificaciones es: [norbertorodriguez060@hotmail.com](mailto:norbertorodriguez060@hotmail.com)

Se anexan los títulos académicos, la actividad especial que he ejercido como auxiliar de la justicia en mi condición de perito, avaluador de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, maquinaria y equipo, vehículos, responsabilidad civil contractual y extracontractual, estudios realizados ante La Lonja de Propiedad Raiz de Bogotá, a traves del Centro de Altos Estudios Inmobiliarios, cuya certificación ante la ERA y ante la ANA, me otorgaron certificación en 13 categorías, obteniendo el AVAL RAA No. 13883060, el cual se aporta.

Se allegan igualmente certificaciones de diferentes juzgados donde he prestado mis servicios profesionales como perito avaluador, a más de un listado de avalúos de bienes inmuebles urbanos y rurales que comprueba la experiencia e idoneidad del suscrito. Es de anotarse que actualmente funjo como perito de Asolonjas ante la Caja Promotora de vivienda Militar y de Policía donde he practicado más de 200 avalúos.

Declaro asimismo que he practicado avalúo con el apoderado de la parte demandante, pero mis relaciones son netamente profesionales en mi condición de perito avaluador-

Manifiesto en consecuencia que no me encuentro inciso en ninguna de las causales determinadas en el artículo 50.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 226 del C.G.P.

Al respecto manifiesto que los métodos, experiencias e investigaciones para la práctica de los avalúos están determinados en las Normas y guías sectoriales GTS. E 01, establecidas en la Normas NIIF sin dejar a un lado los procedimientos establecidos en la Resolución 620 de 1998 del IGAC reglamentario del Decreto Ley 1420 de 1998, sin que el avaluador se pueda apartar de estos procedimientos, como es la investigación de la fuente de mercado para la aplicación del método comparativo de mercado que es el más usual cuando de avalúos de bienes inmuebles homogéneos se trata.

En ese orden Declaro al Despacho que utilizo los mismos procedimientos que siempre se han venido utilizado para la práctica de los avalúos cuando de homogeneidad se trata, aplicando el método comparativo de mercado como es el caso del avalúo practicado al bien inmueble objeto del requerimiento.

Es de anotarse que para efectos de avalúos el más comúnmente utilizado es el **método comparativo de mercado**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 226 del C.G.P.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones, son los mismos cuando de avalúos de bienes inmuebles urbanos se trata, porque la norma así lo establece, y en ese orden podemos definir que el **VALOR COMERCIAL O DE MERCADO** como se utilizó en el presente informe pericial de la vivienda del Barrio Las Delicias, se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan en pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo.

#### **PARA TERRENO:**

#### **METODO COMPARATIVO DE MERCADO:**

Busca establecer el valor comercial de los bienes, a partir de estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comprables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial, cuya encuesta cualitativa y cuantitativa, deberá contener la media aritmética, la desviación estándar, y el coeficiente de variación que no puede ser superior a 7.5, muestra que se encuentra planamente identificada en la sustentación del avalúo comercial del predio, que para efectos del terrenos dio como resultado el equivalente a \$125.000'00 por metro cuadrado.

#### **PARA LA CONSTRUCCION:**

#### **METODO DE COSTO DE REPOSICION**

Ahora bien para efectos **DEL METODO DE COSTO DE REPOSICION**, que es el que se utiliza para avaluar las construcciones, busca establecer el valor comercial de los bienes objeto de avalúo a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy, unos bienes semejantes al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada, que para el efecto utilizamos la siguientes metodología:

#### **MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN**

El método de costos de reposición, previa aplicación de factores (positivos o negativos), por efectos de la edad, estado de conservación y comercialidad, más un incremento del 10% al

15% correspondiente a la utilidad del constructor, para lo cual se empleará la siguiente fórmula:

$$VC = (CT-D) + U+VT \text{ en donde:}$$

VC= Valor comercial

CT= Costo total (costos directos + indirectos + financiero + administrativos)

D= Depreciación acumulada (Edad y Conservación)

U= Utilidad del constructor

Valores que igualmente e pueden determinar en el avalúo presentado en el informe.

De esta manera se satisface lo enunciado en el artículo 226 y 444 del Código General del proceso

## AVALUOS PRACTICADOS

### AÑO 2016

#### 1).- Proceso: Ejecutivo

Solicitante: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Demandante: Conjunto Campestre Palma Real

Apoderado: Dr. Orlando Hoyos Vásquez

Demandado: Hernán Hurtado Platts

Predio Urbano: Lote 232 L – Valor avalúo \$19.250.000.00 –

Destino Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Radicado: 2008-00099

Fecha: 23 de Febrero de 2016.

#### 2).- Proceso: Ejecutivo

Solicitante: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Demandante: Conjunto Campestre Palma Real

Apoderado: Dr. Orlando Hoyos Vásquez

Demandado: Hernán Hurtado Platts

Predio Urbano: Lote 232 U – Valor avalúo \$19.250.000.00

Destino Juzgado Quinto Promiscuo de Familia

Radicado: 2008-00099-00

Fecha: 23 de Febrero de 2016.

#### 3).- Proceso: Ejecutivo

Solicitante: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Demandante: Conjunto Campestre Palma Real

Apoderado: Dr. Orlando Hoyos Vásquez

Demandado: Hernán Hurtado Platts

Predio Urbano: Lote 232 T – Valor avalúo \$19.250.000.00

Destino Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

Radicado: 2008-00099-00

Fecha: 23 de Febrero de 2016.

4).- Proceso: Ejecutivo

Solicitante: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Demandante: Conjunto Campestre Palma Real

Apoderado: Dr. Orlando Hoyos Vásquez

Demandado: Hernán Hurtado Platts

Predio Urbano: Lote 232 M – Valor avalúo \$19.250.000.00

Destino Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Radicado: 2008-00099-00

Fecha: 23 de Febrero de 2016.

5).- Proceso Pertenencia

Solicitante: Juzgado Quinto Promiscuo Municipal

Demandante: Luz Marina Romero

Apoderado: Dr. Javier Antonio Jaramillo Duque

Demandado: Maximino Murillo

Predio Urbano: Calle 48 A No. 1-90 E Barrio Los Andes – Valor avalúo \$120.000.00.00

Destino Juzgado Quinto Promiscuo Municipal

Radicado: 2015-00183-00

Fecha: 16 de Septiembre de 2016

6).- Proceso Liquidación de la Sociedad Conyugal

Solicitante: Juzgado Primero Promiscuo de Familia

Demandante: Leydi Johana Hernández Ortiz

Apoderado: Dr. Gabriel Zapata

Demandado: Wilson Javier Lasso García

Predio Urbano: Calle 49 No. 1<sup>a</sup> – 38 E – Valor avalúo \$60.000.00.00

Destino Juzgado Primero Promiscuo de Familia

Radicado: 2015-00319-00

Fecha: 25 de Octubre de 2016.

## AÑO 2017

1.- Avaluó Comercial:

Proceso: Ejecutivo



# NORBERTO RODRIGUEZ

AVAL RAA 13883060

BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES -  
MAQUINARIA Y EQUIPO - INMUEBLES ESPECIALES - SEMOVIENTES  
INTANGIBLES: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL



Destino Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal -  
Radicado: 2010-00108

Demandante: Magdalena Castañeda CC. 30.345.980

Apoderado: Dr Reinaldo Figueroa Malambo

Demandado: Rosa María Estrella Yazo CC. 24.711033

Dirección del predio: Carrera 2 No. 31 A 99 Barrio Laureles, La Dorada, Caldas Valor del avalúo \$36.673.560

Fecha: 30 de Mayo de 2017.

2.- Avaluó Comercial:

Proceso: Ejecutivo

Destino Juzgado Primero Promiscuo Municipal -

Demandante: Blanca Aurora Páez Saldaña

Apoderado: Dr Rafael Amador

Demandado: Ana Deysi Palacio Triana

Dirección del predio: Carrera 11 No. 17-34 Barrio El Cabrero, La Dorada, Caldas- Valor del avalúo \$260.956.450.00

Fecha: 27 de junio de 2017.

3.- Avaluó Comercial:

Proceso: Ejecutivo

Destino Juzgado Primero Promiscuo Municipal -

Demandante: Edith Amparo Romero Pérez – En causa propia

Demandado: Ruth Elena Alarcón A González

Dirección del predio: Carrera 5 No. 2-28 La Dorada, Caldas- Valor del avalúo \$113.400.000.00

Fecha: 6 de Septiembre de 2017.

## AÑO 2018

1).- avalúo Comercial

Proceso de Pertenencia

Solicitante: Juzgado Quinto Promiscuo Municipal

Radicado: 173804089-0052017-000021-00

Demandante. Julio Cesar Romero Díaz y Víctor Alfonso Romero Díaz

Demandados: Flor Lucero, Gloria Patricia, Martha Lucia, Gabriel Eduardo, Jorge Enrique, Romero Casas y William Bernal Triana

Apoderada: Dra. Erika Liliana Amaya Cruz

Dirección del predio Calle 14 No. 17-25 Barrio El Cabrero – Valor del avalúo \$363,525.000

Curador Adlitem de William Bernal el Dr. Raúl Antonio Ramírez Campo

## AÑO 2019

1).- Avaluó Comercial: Inmueble urbano

Proceso. Ejecutivo

Destino Juzgado Quinto Promiscuo Municipal

Radicado: 173806106939201700392-00

Solicitante: Juzgado Quinto Promiscuo Municipal

Demandado: José Fabio Hernández CC. 10.172.400

Dr. Raúl Antonio Ramirez Campos y Otros

Dirección del predio: Carrera 2 No. 17-60 Apartamento 201- Valor del avalúo \$139.698.938.00

Fecha: 27 de febrero de 2019.

2).- Avaluó Comercial: Inmueble urbano

Proceso. Ejecutivo división material

Destino Juzgado Quinto Promiscuo Municipal

Radicado: 173804089995201900037-00

Solicitante: Héctor Orlando Contreras Trujillo CC.10.173.561

Apoderado: Dr. Mario Alfonso Carreño Velandia

Demandado: Maritza Contreras Trujillo y Otros CC. 41.679.261

Dirección del predio: Calle 48 No. 1-73 - Valor del avalúo \$114.701,077.00

Auto Interlocutorio 177 del 7 de febrero de 2019 Designa como perito al señor Norberto Rodriguez

Fecha: 8 de Marzo de 2019.

3).- Avaluó Comercial: Inmueble urbano

Proceso. Ejecutivo Singular de menor cuantía

Destino Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal

Radicado: 2016-00366

Solicitante: Cooperativa de Ahorro y Crédito CESCA

Apoderado Judicial

Demandado: Yolanda Saavedra Méndez CC. 41.679.261

Dirección del predio: Calle 39 No. 3-79/83 - Valor del avalúo \$73,230.315.00

Posesión del Perito Norberto Rodriguez 20 de marzo de 2019

Fecha: 26 de Marzo de 2019.

4).- Avaluó Comercial:

Proceso. Ejecutivo Singular de menor cuantía

Destino Juzgado Quinto Promiscuo Municipal

Radicado: 2018-00321

Solicitante: Teresa Cárdenas Sepúlveda

Apoderado: Bertha Amalia Gómez Zapata

Demandado: Hernando Barragán

Dirección del predio: Calle 3 No. 2 92/ - Valor del avalúo \$92.750.000.00

Fecha: 29 de junio de 2019.

## AÑO 2020

### 1.- avalúo comercial

Proceso: Venta de bien común

Solicitante: Juzgado Reparto

Demandante: Daria Olga Walteros de Mogollón

Apoderado. Dr. Orlando Hoyos

Demandados: Luisa Marina Mogollón y otros

Dirección del predio Carrea 1 No. 17 71/79 Calle 18 1 A No. 01-01

Valor del avalúo: \$186.333.576,00

Fecha de presentación del informe: 4 de Marzo de 2020

### 2.- avalúo comercial

Proceso e Pertenencia

Solicitante: Juzgado Quinto Promiscuo Municipal

Demandante: Ramiro Serna

Apoderado. Dr. José Orlando Vargas Moreno

Demandados: Jesús María Ruiz Ocampo

Radicado: 2019-00334-00

Dirección del predio Carrea 1 A No. 39-58 Barrio Alfonso López – La Dorada, Caldas

Valor del avalúo: \$39.555.000.00

Fecha de presentación del informe: 4 de Marzo de 2020

### 3.- avalúo comercial

Proceso: Venta de bien común

Solicitante: Jaime Yersey Suarez González CC.1017.137.182

Demandante: Jaime Yersey Suarez gonzalez

Apoderado. Dr. Raúl Antonio Ramirez Campos

Demandados: Ruth Stella Orjuela Narváez CC. 30.350.296

Dirección del predio Carrera Calle 16 No. 15 A 02 Vivero La Variante

Destino: juzgado Cuarto Promiscuo Municipal

Radicado: 17380-40-89004-219-00012-00

Valor del avalúo: \$ 129.118.037.00

Fecha de presentación del informe: 22 de Noviembre de 2020

#### 4.- Avalúo comercial

Solicitante: Mauricio Alexander Pérez CC. 16.015.452

Destino Juzgado Promiscuo de Familia

Propietario: Manol Pérez Valencia – Menor de Edad –

Dirección del predio: Carrera 13 No. 49 A 26

Valor del Avalúo: \$109.612.802.00

#### 5.- Avalúo comercial

Solicitante: Rafael Fernando Orozco Vargas CC. 19.455.457

Destino: Interés personal

Propietario: Rafael Fernando Orozco Vargas–

Dirección del predio: Calle 18 Transversal 14-86 Honda, Tolima

Valor del Avalúo: \$62.74.5.606.00

Fecha: 19 de diciembre de 2020

### **AÑO 2021.-**

#### 1.- avalúo comercial

Proceso Pertenencia

Radicado: 2019-00525

Solicitante: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Demandante: José Arnoldo Martinez Varón CC. 10.170.833

Apoderado: Dr. José Orlando Vargas Moreno

Demandado: Hernán González Bautista CC. 79.519.350

Curador Ad litem: Dr. Raúl Antonio Ramirez Campos

Dirección del predio: Carrera 7 No. 44-54 - Valor del avalúo \$40.8000

Fecha: 25 Enero 2021.

Auto de trámite del 27 de noviembre de 2020 se nombra al señor NORBERTO RODRIGUEZ como perito evaluador.

#### 2.- avalúo comercial

Proceso Pertenencia

Radicado: 2019-00525

Solicitante: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Demandante: José Arnoldo Martinez Varón CC. 10.170.833

Apoderado: Dr. José Orlando Vargas Moreno

Demandado: Hernán González Bautista CC. 79.519.350

Curador Ad litem: Dr. Raúl Antonio Ramirez Campos

Dirección del predio: Carrera 7 No. 44-58 - Valor del avalúo \$15.200

Fecha: 25 Enero 2021.

**NORBERTO RODRIGUEZ**

AVAL RAA 13883060

BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES -  
MAQUINARIA Y EQUIPO - INMUEBLES ESPECIALES - SEMOVIENTES  
INTANGIBLES: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL



Auto de trámite del 27 de noviembre de 2020 se nombra al señor NORBERTO RODRIGUEZ como perito avaluador

**3.-Avaluó comercial**

Proceso Ejecutivo I

Radicado:

Solicitante: Corporación Interactuar

Apoderado: Dr. José de Jesús García

Demandado: José Mauricio Torres Hernández

Dirección del predio Rural: Vereda San Gil- San Ramón Alto - Caparrapi - Valor del avalúo

\$10.250.000.00

Fecha: 5 Febrero 2021

**4.- Avalúo comercial**

Solicitante: Edna Lucia Castiblanco Trujillo CC. 51.899.951

Destino: Interés personal

Propietario: Edna Lucia Castiblanco Trujillo y otros – La Dorada, Caldas

Dirección del predio: Carrera 2 No. 12 15/17/18/23

Valor del Avalúo: \$931.282,149.20

Fecha: 15 de febrero de 2021

**5.- Avalúo comercial**

Solicitante: Edna Lucia Castiblanco Trujillo CC. 51.899.951

Destino: Interés personal

Propietario: Edna Lucia Castiblanco Trujillo y otros

Dirección del predio: Calle 13 No. 2-31 La Dorada, Caldas.

Valor del Avalúo: \$303.845.500

Fecha: 15 de febrero de 2021

**6.-Avaluó comercial**

Proceso Ejecutivo continuación de verbal de Resolución de Contrato de compraventa.

Radicado: 173804089-003-2019-00190-00

Demandante: Oscar William Moreno Torres CC. 74372.840

Apoderado: Dra. Edilma Álvarez Varela

Demandado: Gladys Giraldo Buitrago CC. 39.531.465

Dirección del predio urbano: Carrera 12 No. 6-32/34 de la Dorada, Caldas. - Valor del avalúo

\$208.371.353.55

Fecha de entrega: 22 de febrero de 2021

---

Dirección: Carrera 2 # 14-17 Oficina 1 Edificio Chavarro La Dorada, Caldas Tel: 3132073845 Correo: norbertorodriguez060@hotmail.com

---

Dirección: Carrera 2 # 14-17 Oficina 1 Edificio Chavarro La Dorada, Caldas Tel: 3132073845 Correo: norbertorodriguez060@hotmail.com

## 7.- Avalúo comercial

Solicitante: Carlos Andrés Trujillo Rubio CC. 10.182.099

Apoderado: Sin – En cusa propia

Demandado: Israel Alfonso Hernández CC. 10.170.418

Destino: Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas

Radicado: 2019-00297-00

Predio Carrera 8 No. 16-39 Barrio El Cabrero 2/6 partes.

Valor del Avalúo \$ 62.719.000.00

Echa del informe: 8 de marzo de 2021

## 8.- Avalúo comercial

Solicitante: Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S CC. 10.182.099

Apoderado: Dr. José de Jesús García Aristizabal

Demandado: Omar Obdulio Moreno Sánchez CC. 10.176.568

Destino: Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas

Radicado: 2019-00004-00

Predio Carrera 9 A 22 03 Barrio Margaritas

Valor del Avalúo \$ 137.180.428

Echa del informe: 9 de marzo de 2021

## 9.- Avalúo comercial

Solicitante: Luz Marina Perdomo

Apoderado: Dr. Orlando Céspedes Valderrama

Demandados: German Cruz y Personas indeterminadas

Destino: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Proceso: Pertenencia Radicado: 2020-00138-00

Predio: Carrera 9 No. 14-02/03/04/

Valor Avalúo: \$493.385.298.00

## \*10 . Avalúo Comercial

Solicitante: Jairo Antonio Villegas Santamaría CC. 98.528.168

Dirección: Carrera 50 C No. 36-167 – Rionegro – Antioquia

Celular 3117900554

Demandado: Myriam Gómez Lezama

Destino: Interés personal

Apoderado: Sin

Predio: Calle 20 A No. 11-57 Barrio Las Margaritas

Valor avalúo: \$ 70.609.440

15 de Marzo de 2021



# NORBERTO RODRIGUEZ

AVAL RAA 13883060

BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES -  
MAQUINARIA Y EQUIPO - INMUEBLES ESPECIALES - SEMOVIENTES  
INTANGIBLES: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL



## 11. Avaluó Comercial

Solicitante: Rigoberto García García

Apoderado: José Jesús García Aristizabal

Demandado: Jorge Alexander Torres Aguirre CC. 71.480.881

Destino: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo

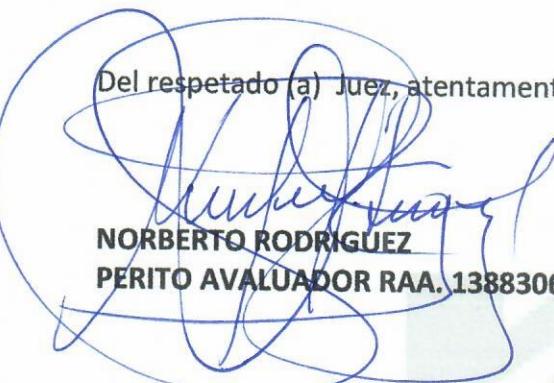
Apoderado: Sin

Predio: Carrera 10 No. 11-73

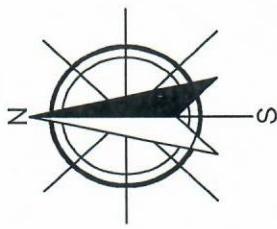
Valor avalúo: \$ 73.151.200.00

Radicado: 05591-40-89-01-2018-00056-00

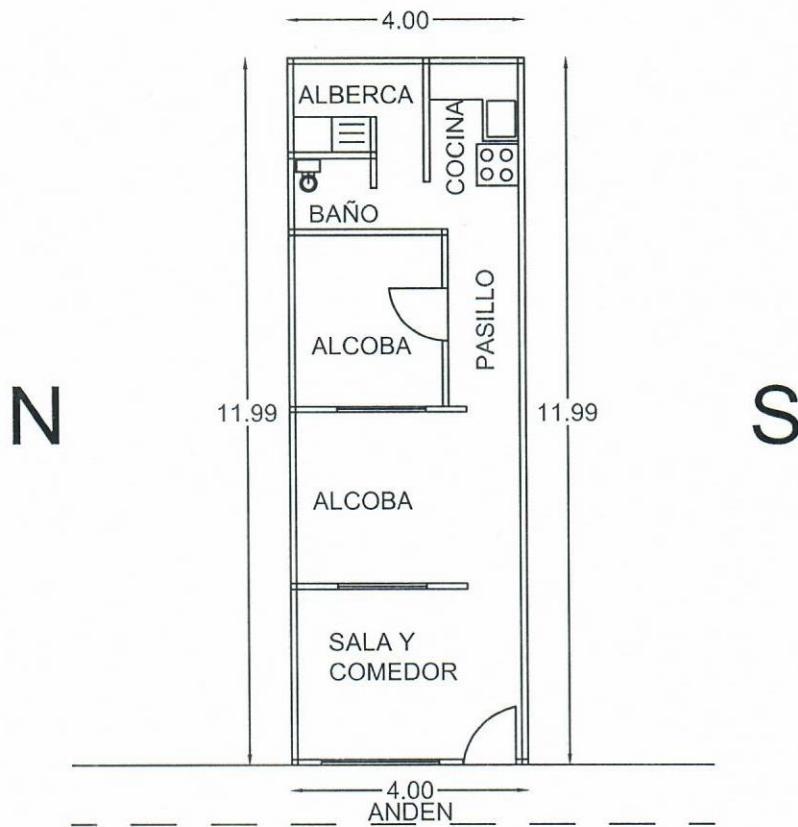
Del respetado (a) Juez, atentamente,

  
NORBERTO RODRIGUEZ  
PERITO AVALUADOR RAA. 13883060





OR



N

S

CARRERA 1B ESTE

OCC

LINDEROS Y MEDIDAS ACTUALIZADAS

FICHA CATASTRAL - 173800100000003880025000000000

MATRICULA INMOBILIARIA # 106-20510 - Área del predio 48.000 m<sup>2</sup>

CARRERA 1BE # 39A-46 BARRIO ALFONSO LÓPEZ

COSTADO	COLINDANTE	LONGITUD
NORTE	CON LA CASA NUMERO 372 EN EXTENSIÓN DE	11.99
ORIENTE	CON LA CASA NUMERO 405 Y 409 EN EXTENSIÓN	4.00
OCCIDENTE	CON LA CARRERA 1B ESTE EN EXTENSIÓN DE	4.00
SUR	CON LA CASA NUMERO 370 EN EXTENSIÓN DE	11.99

AREAS DEL PREDIO

AREA TERRENO	48.000 m <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA	43.000 m <sup>2</sup>
AREA LIBRE	5.000 m <sup>2</sup>
TOTAL AREA PREDIO	48.000 m <sup>2</sup>

PROYECTO AVALÚO COMERCIAL	PROPIETARIO MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO C.C. 10.176.648	CONTIENE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	OBSERVACIONES LEVANTAMIENTO A CINTA	CUADRO DE ÁREAS 48.000 m <sup>2</sup> LOTE COORDENADAS N: 05°28'33.8" W: 074°40'04.4"	Vº.Bº 1:1	ESCALA 1:1	FECHA 30/03/2021
DESTINO JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA	SOLICITANTE SERVICIO LOGÍSTICO DE ANTIOQUIA S.A.S	LEVANTO EDGARDO N. RODRIGUEZ G. Licencia Profesional No: 01-14837 Tecnólogo en Topografía	LEVANTAMIENTO A CINTA	DIGITALIZO EDGARDO N. RODRIGUEZ G. Tecnólogo en Topografía	PLANO 1		



PIN de Validación: ab1d0a93

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**  
NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) NORBERTO RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13883060, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Noviembre de 2020 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-13883060.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NORBERTO RODRIGUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li></ul>	13 Nov 2020	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li></ul>	13 Nov 2020	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.</li></ul>	13 Nov 2020	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura	<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.</li></ul>	13 Nov 2020	Régimen Académico



PIN de Validación: ab1d0a93

#### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

##### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha  
13 Nov 2020

Regimen  
Régimen  
Académico

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha  
13 Nov 2020

Regimen  
Régimen  
Académico

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha  
13 Nov 2020

Regimen  
Régimen  
Académico

#### Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

##### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha  
13 Nov 2020

Regimen  
Régimen  
Académico

#### Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

##### Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha  
13 Nov 2020

Regimen  
Régimen  
Académico

#### Categoría 10 Semicuentos y Animales

##### Alcance

- Semicuentos, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha  
13 Nov 2020

Regimen  
Régimen



PIN de Validación: ab1d0a93

Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

**Alcance**

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

**Fecha**  
13 Nov 2020

**Regimen**  
Régimen  
Académico

Categoría 12 Intangibles

**Alcance**

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

**Fecha**  
13 Nov 2020

**Regimen**  
Régimen  
Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

**Alcance**

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

**Fecha**  
13 Nov 2020

**Regimen**  
Régimen  
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: LA DORADA, CALDAS

Dirección: CARRERA 2 NO. 14-17 OFICINA 1

Teléfono: 3132073845

Correo Electrónico: norbertorodriguez060@hotmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**  
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NORBERTO RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13883060.

El(la) señor(a) NORBERTO RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá



PIN de Validación: ab1d0a93



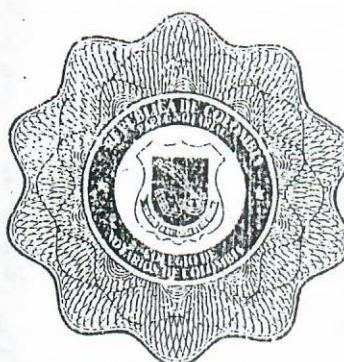
**PIN DE VALIDACIÓN**

ab1d0a93

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal



No. -- 1.515 -- INSTRUMENTO NÚMERO

MIL QUINIENTOS QUINCE - - -

-- En el Municipio de La Dorada

Departamento de Caldas, República de

Colombia, a los Treinta -- (30) días

del de Mes de Abril de Mil

Novecientos Noventa y Seis (1996), ---- Clase de Acto:

---- VENTA. ---- Personas que Intervienen: NORMA EDDY

ZULETA ENCISO, quien obra en nombre y representación de

la Junta de Acción Comunal CENTRAL La Dorada, de La  
Dorada, Caldas, en su calidad de Presidente, Vendedora;Y MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO Y ANNIE ALVAREZ SUAREZ,  
Compradores --- Objeto del Acto: ---- PREDIO URBANO CasaNo. 371 de la Manzana No. 14---- Dirección: Carrera 1B  
ESTE Número 39A-46, del Barrio ALFONSO LOPEZ, de LaDorada, Caldas, ante mí, FABIAN DE JESUS DIAZ  
ARISTIZABAL, Notario Unico de este Círculo, comparecióal Despacho de la Notaría la señora NORMA EDDY ZULETA  
ENCISO, mujer, mayor de edad, de estado civil Soltera,

vecina de La Dorada, Caldas, identificada con la cédula

de ciudadanía número 24.702.190 expedida en La Dorada,  
Caldas y, dijo: ---- PRIMERO. ---- Que obra en este acto

en nombre y representación de la Junta de acción Comunal

CENTRAL La Dorada, del Municipio de La Dorada, Caldas, a  
la Resolución número 368 del 26 de Julio de 1.963 de la

Gobernación de Caldas, por medio de la cual le fué

reconocida la Personería Jurídica a dicha Entidad, Al  
Auto número 066 del 31 de Enero de 1.992, del Jefe de laDivisión de Desarrollo de la Comunidad del departamento  
de Caldas, sobre inscripción de dignatarios de la Juntade acción Comunal CENTRAL La Dorada, de La Dorada,  
Caldas, al Certificado número 001 del 24 de Enero de

1.996, del Jefe de la División de desarrollo de la

Único de la Notaría  
La Dorada, Caldas

Comunidad del Departamento de Caldas, sobre vigencia de la Junta y Directivas de la misma y, al Acta de la Asamblea General de la Junta donde se autoriza a la Presidente para otorgar las escrituras de venta a los poseedores de los terrenos y las mejoras de propiedad de la Junta en especial de las viviendas del Barrio ALFONSO LOPEZ y REÑAN BARCO, documentos que presenta para su protocolización y para que se inserten en las copias que se expidan. ---- SEGUNDO. ---- Que por medio del presente Público Instrumento transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor y para el patrimonio de MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO Y ANNIE ALVAREZ SUAREZ, Mayores de edad, vecinos de La Dorada, Caldas, de estado civil Casados, identificados con las cédulas de ciudadanía números 10.176.648 expedida en La Dorada, Caldas y 30.385.430 expedida en La Dorada, Caldas, respectivamente, es a saber: ---- El derecho de dominio y la posesión material que la Junta de Acción Comunal CENTRAL La Dorada, de La Dorada, Caldas, tiene sobre el predio distinguido como CASA NUMERO 371 de la MANZANA NUMERO 14 de la Urbanización ALFONSO LOPEZ, ubicada en la Carrera 1B ESTE Número 39A-46, de esta ciudad, debidamente determinado en el plano protocolizado por medio de la escritura pública número 380 del 15 de Febrero de 1.996, otorgada en La Notaría Unica del Círculo de La Dorada, Caldas, predio que tiene una cabida de CUARENTA Y OCHO (48) METROS CUADRADOS, junto con la casa sobre el edificada, construida en Ladrillo Quemado, techos de Ruralid, pisos de cemento, con solar, y que se identifica por los siguientes linderos especiales: ---- ##### Por el NORTE con la CASA No. 372, en extensión de Once (11) metros, con noventa y nueve (99) centimetros; Por el ORIENTE con las CASAS Nos. 405

334

AA 1590021



y 409, en extensión de Cuatro metros; Por el OCCIDENTE, con la Carrera 1B ESTE, en extensión de Cuatro (4) Metros, y, Por el SUR con la CASA No. 370, en extensión de Once (11) metros, con noventa y

nueve (99) centímetros. ##### ---- No obstante indicarse la cabida, la Vendedora declara, que esta venta se hace como cuerpo cierto. ---- TERCERO. ---- Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió la Junta en mayor extensión, por partición material efectuada mediante Escritura Pública número 380 del 15 de febrero de 1.996, otorgada en La Notaría Unica del Círculo de La Dorada, Caldas y, registrada debidamente en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 106-0020510 ---- CUARTO. ---- El precio de esta venta es la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.00) MONEDA CORRIENTE, dinero que la Vendedora declara tener recibidos de manos de los compradores, según recibo de Tesorería Número 133008 ---- QUINTO. ---- Declara la Vendedora que lo que es objeto de esta venta se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como censo, hipotecas, arrendamientos por Escritura Pública, embargo judicial, y demás condiciones resolutorias del dominio. ----

SEXTO. ---- Presente los Compradores MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO Y ANNIE ALVAREZ SUAREZ, de las condiciones civiles antes dichas, dijeron: ---- Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se les hace por encontrarla a entera satisfacción y que vienen poseyendo el inmueble de tiempo atrás. ---- Leido este instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro dentro del término legal, lo aceptan y para

constancia firman 'ante mí, y conmigo el Notario. ----

Este instrumento se autoriza conforme a lo dispuesto por

el artículo 36 de la Ley 3a., de 1.991, modificatorio

del artículo 45 de la Ley 9a., de 1.989. ---- Venta por

\$2.000.00. ---- Derechos: \$ 5.270.00. ---- Resolución

7013 de 1.995. ---- Papel Notarial No. AA 1590020 y AA

1590021. ---- LA VENDEDORA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

CENTRAL LA DORADA, DE LA DORADA, CALDAS, representado en

este acto por la Presidente, NORMA EDDY ZULETA ENCISO,

*Junta de Acción Comunal*

*Mauricio Mosquera*

Los Compradores

*Presidente*

*X Mauricio Mosquera*

MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO

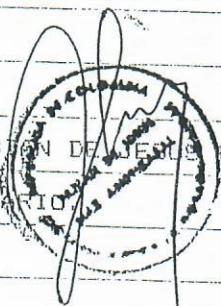
*X Annie Alvarez Suarez*

ANNIE ALVAREZ SUAREZ

Y dejan Impresa la huella dactilar del índice derecho.

FABRÓN DE JESÚS DÍAZ ARISTIZABAL

NOTARIO





BOLETÍN DE NOMENCLATURA No.SDP-240-132-2021

PROPIETARIO	MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	10176648
FICHA CATASTRAL	1738001000000388002500000000
DIRECCIÓN	K 1B E 39A 46
CÓDIGO POSTAL	175030
BARRIO	ALFONSO LOPEZ

NOTA ACLARATORIA:

En su condición de solicitante, se le expide el presente Boletín de Nomenclatura a LUISA FERNANDA SANDINO PINZON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 24711607, con el fin de aclarar direcciones para fines pertinentes, precisando que la dirección correcta es en el barrio ALFONSO LOPEZ, según Acuerdo 028 de 2017 pór medio del cual se divide política administrativamente el territorio del Municipio de La Dorada, Código Postal 175030, registrada así en la CARTA CATASTRAL Y BASE DE DATOS URBANA de este Municipio.

Dado en el Municipio de La Dorada – Caldas, a solicitud del interesado a los 27 días del mes de ENERO del 2021.

  
MARIA ARCELIA BOTERO ARCE.

Directora Administrativa  
Secretaría de Planeación

Elaboró: SANDRA MOLANO.  
Auxiliar Administrativo.

MUNICIPIO DE LA  
DORADA CALDAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NIT.890.801.130-6

FACTURA  
DE 430059  
VENTA No.

Elaboracion: 27/01/2021

Pag: 1

Nombre del Contribuyente: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO

Identificación: 10176648

DATOS DEL PREDIO	Dirección	Barrio	Ficha Catastral		Estrato	Categoría
	K 1B E 39A 46	ALFONSO LOPEZ	010000003880025000000000		Estrato 2	1
	Propietarios	Debe desde	Hectáreas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
	2	2018	0	47	000043	28/02/2021

Concepto	Vigencia	Avaluo	Tarifa	Debe Desde	Valor	Mora	Interes	Descuento	Total
	2018	11.300.000	3,5M	2018	39.550	36	25.741	25.741	39.550
	2019	11.639.000	3,5M	2018	40.736	24	17.486	17.486	40.736
	2020	11.988.000	3,5M	2018	41.958	12	10.695	10.695	41.958
	2021	12.348.000	3,5M	2018	43.218	0	0	6.483	36.735
Tasa Bomberil									
	2018	11.300.000	1,5%	2018	593	36	386	0	979
	2019	11.639.000	1,5%	2018	611	24	262	0	873
	2020	11.988.000	1,5%	2018	629	12	160	0	789
	2021	12.348.000	1,5%	2018	648	0	0	0	648

PAGUESE EN CUALQUIER BANCO DE LA CIUDAD

La presente factura constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligación, el obligado y la cuantía del tributo". El acto administrativo que establece la liquidación del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 ET, Recuerde que el Municipio reporta al Boletín de Deudores Morosos del Estado, según Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 720 ET

AÑO PERÍODO

TOTAL A PAGAR VIGENCIA

2018-2021 ene dic 162.268

Firma

-CLIENTE-



MUNICIPIO DE LA  
DORADA CALDAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
NIT.890.801.130-6

FACTURA  
DE 430059  
VENTA No.

Nombre del Contribuyente

MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO  
010000003880025000000000

Identificación

10176648

Ficha

Fecha de Vencimiento

28/02/2021

Pago Vigencia ene dic

162.268



(415)7709998019805(8020)1000000388002500000000~(3900)00000162268~(96)20210228



## ACTA Nro. 014

### 08 de Julio de 2020

En La Dorada, Caldas a los 08 días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020), día y hora señaladas para la diligencia y según lo dispuesto en el Despacho Comisorio Nro. 19 Del 04 de Marzo de 2019 emanado del JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, dentro del proceso, que adelanta SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO en el que se ordenó realizar la diligencia de secuestro en el predio identificado con matrícula inmobiliaria, No. 106-20510; consistentes en un BIEN INMUEBLE plantado en terrenos de este municipio en el Departamento de Caldas. Asimismo, se encuentra presente el Secuestro nombrado por el Comitente, el señor RAMIRO QUINTERO MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.174.304 de la Dorada, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el C.G.P. y demás normas concordantes y complementarias. Se le finan honorarios por la suma de \$200.000 por la diligencia comisionada.

Ver linderos como se determinan en la escritura pública y en el certificado de matrícula inmobiliaria, No. 106-20510.

#### Descripción del inmueble:

A la entrada principal encontramos una puerta metálica con vidrio blanco, una ventana metálica grande con vidrio blanco, enseguida encontramos una sala comedor, 2 habitaciones, una pared divisoria, donde encontramos una pequeña cocina, con pollero en sementó rustico y lavaplatos metálicos, al lado de esto encontramos, ducha sanitaria y lavamanos, y una pared divisoria, donde una existe una alberca con su respectivo lavadero, las paredes del inmueble son en ladrillos blancos, revocadas y pintadas una parte, pisos esmaltados una parte, y otra parte en sementó rustico, cuenta con machimbre en madera, y cerchas metálica, y eternit, cuenta con domicilios de agua, luz, alcantarillado, el estado del inmueble es irregular.

Finalizada la diligencia de secuestro Se declara legalmente secuestrado el inmueble ya que no existe oposición alguna y se le entrega al secuestro auxiliar de justicia, quien recibe a entera satisfacción y obrara de acuerdo a la normatividad vigente.



## QUIENES INTERVIENEN EN LA DILIGENCIA

PABLO ALEXIS OSPINA HOYOS  
Director Administrativo de Gestión Policial

RAMIRO QUINTERO MEDINA  
Secuestro Designado.

NOMBRE:  
Representante parte demandante

### QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE:  
CC: ANNIE ALVAREZ  
TEL: 30-3854120  
DIRECCIÓN  
Cra 18B Cosa - 371  
B/ ALFONSO LOPEZ.



**SECRETARÍA:** Febrero 21 de 2022. Informo a la señora Juez que la parte demandante presentó avalúo realizado por el Perito NORBERTO RODRIGUEZ. Pasa a Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON  
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.

DEMANDADOS: MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO

MISAELO MOSQUERA ALVAREZ

Radicación: 17380 40 89 005 2018 00543 00

Sustanciación: 160

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

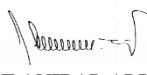
La Dorada Caldas, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.** y demandados **MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO** y **MISAELO MOSQUERA TRUJILLO**, el avalúo del bien inmueble objeto de medida cautelar en esta actuación, el cual fue elaborado por el Auxiliar de Justicia **NORBERTO RODRIGUEZ**, y a la vez se pone en conocimiento de la parte demandada por el lapso de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

Angela María Pinzón Medina  
Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 24 Febrero 22 de 2022</p>  <p>JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON Secretario</p>
--

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA:** febrero veintiocho (28) de 2022. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON  
Secretario

**SECRETARIA.** Marzo 16 de 2022. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular el día 8 de marzo del año en curso venció el traslado del avalúo del bien inmueble objeto de medida. La parte demandada guardo silencio.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON  
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S.  
Demandada: Mauricio Mosquera Trujillo  
Misael Mosquera Álvarez  
Radicado: 17380 40 89 005 2018 00543 00  
Sustanciación: 222

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada Caldas, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado del avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 20510, cuya cuota parte pertenece al demandado MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO, sin que haya sido objetado, se dispone su aprobación con base en lo dispuesto en el artículo 444 -2 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

Angela María Pinzón Medina  
Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

<p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 38 de marzo 17 de 2022.</p>  <p style="text-align: right;"><b>JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON</b> Secretario</p>
---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA:** marzo veinticuatro (24) de 2022. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON  
Secretario